

FUERZA MAYOR - Características / IRRESISTIBILIDAD / NEXO CAUSAL / FUERZA MAYOR / ARMERO

En el caso sub-exámine la administración no es responsable del daño que se le imputa, pues el nexo causal quedó roto por una causa ajena al demandado, como lo es la fuerza mayor. Es bien sabido que cuando ésta lesiona directamente a una persona, ora porque un terremoto destruye su habitación, ora porque un huracán arranca los árboles y éstos dañan a las personas o a sus bienes, ora cuando una inundación, o la erupción de un volcán, como El Arenas, causan desastres colectivos, las víctimas se encuentran frente a hechos que no se le pueden atribuir a la Nación, ni a ninguno de los centros de imputación jurídica de la organización estatal, pues opera el principio general de derecho que enseña: "Nadie está obligado a lo imposible". Históricamente se ha aceptado y comprendido la necesidad de eliminar la responsabilidad de quien se encuentra impedido para actuar bajo el imperio de la fuerza mayor, que tiene como característica esencial la de la irresistibilidad. En el caso sub-exámine el sentenciador encuentra debidamente demostrado que el perjuicio no se debe al hecho de la administración, pues la causa de la tragedia, aunque previsible, le fue irresistible.

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD - Causales / FUERZA MAYOR / SOLIDARIDAD

Frente a la fuerza mayor que exime de responsabilidad y ante la ausencia de norma legal que asegure la indemnización a las víctimas de los cataclismos, el país tiene que educarse cada día más en la filosofía que informa la solidaridad. El fundamento de la sociedad moderna no puede ser el instinto, ni la caridad, ni la amistad. Tampoco la fraternidad, que tanto inspiró a los ideólogos de la Revolución Francesa.

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCION TERCERA

Consejero ponente: JULIO CESAR URIBE ACOSTA

Santa fe de Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

Radicación número: 6639

Actor: MARIA TERESA PANQUEVA Y OTROS

Demandado: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

- I -

Agotada la tramitación procesal de ley, sin que se observe causal de nulidad que vicie la actuación, procede la Sala a resolver el recurso de apelación interpuesto por el procurador judicial de la parte actora, contra la sentencia calendada el día

veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima, que DENEGO LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, por las razones que se precisan en el referido proveído.

Para la mejor comprensión jurídica de todas las circunstancias legales, generales y particulares del caso, se transcribe a continuación lo pertinente del fallo impugnado, en el cual se razona judicialmente dentro del siguiente universo:

"Mediante apoderado judicial MARIA TERESA PANQUEVA, BLANCA CECILIA, HENRY AUGUSTO, WILSON y JANETH PARRA PANQUEVA, la primera en calidad de esposa legítima y los demás como hijos matrimoniales legitimados del extinto PABLO ENRIQUE PARRA MORALES, quien falleciera el 13 de noviembre del año 1985 a consecuencia de la actividad volcánica del Nevado del Ruiz, presentaron demanda indemnizatoria contra la Nación, representada por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, para que esta Corporación por medio de este fallo profiera las siguientes DECLARACIONES:

"Que se declare a la parte demandada administrativamente responsable por la muerte de su esposo y padre PABLO ENRIQUE PARRA MORALES, víctima de la catástrofe del Nevado del Ruiz, en virtud de Omisión-Falla en el Servicio y como consecuencia se le condene al reconocimiento y pago de los perjuicios morales subjetivados, teniendo en cuenta el valor equivalente en moneda colombiana de un mil gramos oro, de acuerdo al precio que tuviere en el mercado al producirse el fallo y según certificación del Banco de la República y otras pretensiones.

"Como fundamento de las anteriores declaraciones presentan los siguientes

HECHOS

"Se afirma que PABLO ENRIQUE PARRA MORALES para el 13 de noviembre de 1985 cuando la erupción del Nevado del Ruiz vivía en Armero, desempeñándose como taquillero de la Empresa Rápido Tolima, quien cumplía con las obligaciones de esposo y padre a pesar de residir su familia en el Municipio de La Dorada-Caldas.

"El suceso conocido como el desastre del Nevado del Ruiz, acontecimiento notorio por erupción del volcán produjo inmediatamente deshielo que rebasó los cauces de los ríos que tienen origen en dicha zona, los cuales a su paso arrasaron viviendas, animales, carreteables y puentes y borrando del mapa al Municipio de Armero, Departamento del Tolima, con una población superior a 25.000 habitantes.

"Que hubo omisión-falla del servicio pues desde mediados del año de 1984, especialmente a partir del 23 de diciembre ya se presentaban signos de actividad volcánica del Nevado del Ruiz, que inequívocamente indicaban la inminencia de explosivos laterales en el parque de los Nevados que ocasionarían deshielos en grandes cantidades más que suficientes para causar una tragedia en proporciones incalculables y cuyas medidas preventivas no se tomaron con antelación para evitarla.

"Expresan que se desarrollaron seminarios en el año 1984 sobre vulcanismo tectónico y riesgo sísmico en las Universidades de Caldas y Autónoma de

Manizales y en el mismo año se observaron signos de sismicidad y peligrosidad como columnas de gases.

"En el año 1985 por solicitud del señor Gobernador de Caldas a la Embajada de Suiza llegaron a la ciudad de Manizales el científico JHON TOMBLIN alto comisionado de las Naciones Unidas para la investigación y prevención de desastres "UNDRO"; el sismólogo suizo DIETER MEYER y el geólogo francés JEAN JACKES WAJNER, que le informaron al Ministro de Minas y Energía y al mismo solicitante la existencia de un riesgo elevado de erupción y que este continuaría mientras se sucedan los sismos locales y que nadie conoció. Que en el mismo año estudiantes e investigadores de la Universidad Nacional-Seccional Caldas y personal técnico de la CHEC efectuaron visita al volcán descendiendo a una profundidad de 100 metros de su cráter aproximadamente para concluir en una publicación acerca de que las implicaciones del riesgo volcánico y otros riesgos son de absoluta responsabilidad del Estado. Igualmente visitaron al volcán un grupo de geólogos del Instituto Agustín Codazzi.

"Que en el mismo año 1985 el Embajador Dr. Aurelio Caicedo Ayerbe de nuestra República ante la Unesco transmitió al canciller colombiano Dr. Gustavo Ramírez Ocampo el ofrecimiento de ayuda técnica vulcanológica al Gobierno, no mereciendo la mínima atención. Así mismo los periódicos como La Patria de Manizales, El Tiempo y El Espectador informaron sobre el peligro vulcanológico del Nevado del Ruiz e Ingeominas presentó mapa de riesgos preliminar sobre el Nevado del Ruiz y mapa de riesgos potenciales de éste y el informe de actividades en octubre 8 y 10 del año en cita. Finalmente que una comisión italiana integrada por los profesores FRANCO MARBERI, MARINO MARTINI y MAURO ROSI en un informe concluyen que "una alerta que coincida con el inicio de erupción por falta en el sistema de vigilancia. En este caso hay que considerar además que los sistemas de comunicaciones pueden ser dañados desde los primeros momentos de la erupción".

"Por el año 1987 el señor Procurador General de la Nación, Doctor Carlos Mauro Hoyos Jiménez remitió a la comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes diligencias disciplinarias adelantadas contra el señor Ex-Ministro de Minas y Energía, Doctor Iván Duque Escobar por presunta responsabilidad en la conceptual de negligencia y omisión, con ocasión de la tragedia del Nevado del Ruiz, a fin de que dicha corporación procediera de acuerdo con su competencia.

"Que de acuerdo a los informes y conceptos que se conocieron y ya expuestos, nos encontramos frente a la típica e incuestionable "Omisión o Falla en el servicio" por parte del Estado pues no promovió concurso adecuado aprovechando la disponibilidad de recursos humanos de distinguidos científicos, profesores, estudiantes universitarios y distinguidos comunicadores sociales y ante los clamores generales no se tomó la medida precautelativa insinuada como era la evacuación para evitar la magnitud de la tragedia.

"La culpabilidad objetiva del Estado Colombiano en el caso *sub-lite* se debió a la no evacuación de las zonas de riesgo inminente, medida precautelativa sugerida por todos los estudios técnicos como bien se deduce del mapa preliminar de riesgos, su memoria y texto explicativo elaborado por Ingeominas con antelación a la ocurrencia del desastre. Trayendo a colación una doctrina expuesta de los hermanos MAZEAUD y la definición dada en el artículo 37 del Código Penal.

"El fenómeno no era inesperado, puesto que había sido materia de estudios suficientes y todas las evidencias indicaban probabilidad seria de acontecer por

antecedentes históricos, pero que desafortunadamente el Estado no cumplió con su obligación de accionar adecuadamente evitando la magnitud de la tragedia.

"A consecuencia del desbordamiento del río Lagunilla originado en la descongelación glaciaria del Nevado del Ruiz el día 13 de noviembre de 1985 en las horas de la noche y en el sitio ya indicado perece PABLO ENRIQUE PARRA MORALES, sin que hubiese tenido oportunidad de hacer algo por salvarse de la muerte. Insuceso causante de perjuicios morales subjetivos a su esposa legítima y compañera permanente como a toda su familia que traumatizó tremendamente a sus deudos incuantificables de acuerdo a la Ley.

"Ante todo esto la relación de causalidad como *"Conditio sine qua non"* para efectos de las sanciones indemnizatorias es más elocuente, pues por causa de omisión o falla en el servicio, los desaparecidos y accionantes no contraron (sic) con la más mínima oportunidad para evadir la avalancha desbordada del río Lagunilla en su terrorífico recorrido de muerte y desolación".....

"Reunidos todos los presupuestos procesales para un fallo de fondo y no advirtiendo causal de nulidad en este proceso, la Sala procede a desatar la controversia en esta Reparación Directa, mediante el siguiente **ANALISIS:**

"Es cierto que el artículo 16 de nuestra Carta Fundamental impone a las autoridades de la República la obligación de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra y bienes, y para asegurar el cumplimiento de los deberes (sic) sociales del Estado y de los particulares, y que de él nace la responsabilidad administrativa de la Nación o de sus Entidades u organismos cuando el fallador encuentre satisfactoriamente probados en el proceso los tres elementos que la Jurisprudencia y la Doctrina han consagrado para la indemnización de esta clase de acciones como es la falta o falla del servicio de la Administración por omisión, retardo, irregularidad, ineficiencia o ausencia del servicio; un daño que implique la lesión o perturbación de un bien protegido por el Derecho, y una relación o nexo de causalidad entre el primero y el segundo, y además que existen las causales de exoneración o exculpación cuando se demuestra plenamente la fuerza mayor o caso fortuito, culpa grave de la víctima o la intervención del hecho de un tercero.

"No admite discusión el hecho notorio del desaparecimiento de Armero, Tolima, el día 13 de noviembre de 1985, a causa de la erupción del volcán Nevado del Ruiz, por ser evidente y públicamente divulgado, conocido por la mayoría de los Colombianos con uso de razón y por casi todos los países del planeta Tierra; como tampoco el fallecimiento del señor PABLO ENRIQUE PARRA MORALES ese día según se comprueba con el Registro Civil de Defunción, que aparece a folio 6 del cuaderno principal en fotocopia auténtica y el parentesco de los demandantes con éste demostrado con el Registro Civil de Matrimonio y Registros Civiles de Nacimiento, que aparecen a folios 7, 9, 10, 11 y 12 del mismo cuaderno, pero sí la responsabilidad de la Nación en el caso *sub-júdice* y que a continuación nos referimos:

"El hecho del 13 de noviembre de 1985, día del desaparecimiento de Armero y donde perdió la vida Pablo Enrique Parra Morales tuvo origen en la erupción del Volcán Nevado del Ruiz primordialmente por la producción de lahares ante la formación de flujos de lodo volcánicos, que arrancaron y destruyeron todo lo que

se encontraba a su paso hasta acabar con dicha ciudad y que comúnmente se le llamó avalancha; con las consecuencias conocidas como fue la pérdida de vidas, lesiones personales, pérdida de bienes y en general perjuicios tanto materiales como morales a diferentes personas naturales y jurídicas e indistintas relaciones, unas directamente y otras indirectamente y por distintos motivos; fenómeno que perfectamente se le puede calificar de natural ajeno a la actividad del hombre y de la Administración Pública ya sea Nacional, Departamental o Municipal, que por ser un acontecimiento extraordinario proveniente de causa exterior nadie podía prever la hora y día del suceso ni mucho menos la intensidad de la erupción y sus consecuencias, convirtiéndose inicialmente en un hecho imprevisible. Igualmente imposible de resistir por la forma que se presentó el deshielo y la cantidad de metros cúbicos de lodo y materias volcánicas que corrieron y se mezclaron a través del mismo, que desafortunadamente, vinieron a cubrir el poblado Armerita sin respetar sexos, edades, razas y clases sociales, traducándose esto en un imposible de detener e irresistible para el Estado Colombiano aun empleando las técnicas más avanzadas en asuntos de prevención de desastres a nivel mundial.

"El material probatorio obrante en el proceso y en especial las declaraciones y conceptos de los expertos en fenómenos volcánicos nos ha llevado a afirmar que el episodio del 13 de noviembre de 1985 a causa de la erupción del Volcán Nevado del Ruiz era natural, imprevisible e irresistible y para mejor comprensión del asunto se hacen las siguientes citas:

"El profesor Bruno Martinelli al rendir su declaración mediante exhorto en Zurich el 22 de enero de 1990 tramitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, después de definir científicamente qué es un volcán activo e inactivo y la peligrosidad que representa esos estados, al preguntársele "Si de acuerdo con los avances de la ciencia vulcanológica, ¿puede predecirse con exactitud la fecha de la erupción volcánica?, contestó: "La pregunta incluye implícitamente la consideración de tres elementos: dos relacionados temporalmente y una probabilidad. 1.- En qué intervalo de tiempo debe producirse la erupción (¿una semana?, ¿un día?, ¿una hora?). 2.- Con cuánto tiempo de anticipación se debe predecir la erupción (¿un año?, ¿una semana?, ¿un día?). 3.- Qué nivel de certeza se requiere de la predicción (¿certeza absoluta?, ¿gran probabilidad?). Me permito, por lo tanto, especificar la pregunta en los términos siguientes: ¿Es posible predecir con varios días de anticipación y con suficiente certeza (al menos un 50% de probabilidad) la fecha de una erupción? La respuesta a esta pregunta es claramente no. Personalmente no conozco ningún caso, documentado científicamente, en que predicciones de este tipo hayan resultado con éxito. Sólo en circunstancias muy particulares, como en el caso del Dilauea (Hawaii, USA), algunas erupciones fueron previstas con éxito en función de la observación del comportamiento sísmico, de la elevada y del conocimiento profundo del volcán". Así mismo al interrogársele si desde el punto de vista de los conocimientos científicos puede predecirse anticipadamente, con seguridad, el tipo, magnitud, intensidad, duración, alcance y los efectos que pueda ocasionar una erupción volcánica? Respondió: "... Con respecto a la violencia (magnitud, intensidad), duración, radio de acción e, implícitamente, respecto a los efectos de una erupción volcánica, pueden sólo formularse, a mi juicio, hipótesis basadas en informaciones de fuentes históricas y geológicas. Algunas de estas hipótesis pueden descartarse, en algunos casos, con el complemento de métodos geoquímicos y geofísicos. De lo dicho, la respuesta a la pregunta formulada es la siguiente: No es posible, en la actualidad, predecir con seguridad el tipo (carácter), la violencia (magnitud, intensidad), la duración y, por tanto, las consecuencias de una erupción volcánica, basando dicha

predicción en señales cuantificables". (Declaración obrante del folio 75 al folio 85 del cuaderno Número 3 "Pruebas del demandado").

"John Tomblin, el 27 de marzo de 1990 al responder las preguntas del exhorto número 051 de 14 de julio de 1989, en su orden expresó:

"1. Un volcán inactivo es aquel que no presenta ningún terremoto local de tipo anormal, ni ninguna inflación de tierra y ninguna emisión de vapor, ceniza o lava. No existe peligro mientras el volcán permanezca inactivo, excepto el peligro que este pueda transmitir de repente al pasar de un estado inactivo a un estado activo en forma violenta, lo cual ocurre raramente. 2. Es raramente posible predecir exactamente la fecha de una erupción volcánica. Sin embargo, con un monitoreo en tiempo real integral (utilizando un sistema de radiocomunicación desde una red de detectores en el terreno), y con científicos experimentados disponibles para interpretar las lecturas, con frecuencia es posible entregar una alarma (o advertencias) de unas pocas horas y algunas veces hasta algunos días de que una mayor erupción es inminente. 3. No es posible predecir con exactitud el tipo, magnitud, intensidad, duración, alcance y efectos de una erupción volcánica. 4. Solamente ciertos tipos de erupción (en particular flujos piroclásticos), y con una magnitud por encima de determinado mínimo, son capaces de generar corrientes de lava (lodo) con las características similares a las del 13 de noviembre de 1985 en el Volcán Ruiz". (Testimonio que aparece del folio 90 al 100 del cuaderno citado en el párrafo anterior).

"En el manual sobre el manejo de Emergencias Volcánicas, producido por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el socorro en caso de desastres (UNDRO) Ginebra y en colaboración con la organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), publicación año 1987 y según el prólogo traducida la versión del texto original del inglés al español por el señor Eduardo Parra, del Instituto Nacional de Investigaciones Geológico-Mineras "INGEOMINAS de Colombia" encontramos en la página primera que "Las erupciones volcánicas son entre los fenómenos naturales los más temidos y respetados... Las erupciones varían ampliamente en magnitud y variación, no solo de un volcán a otro sino también en el mismo volcán. La frecuencia de las erupciones también es variable, desde volcanes que están casi en continua erupción hasta aquellos que entran en actividad de intervalos de cientos a un miles de años".

De otra parte en su página segunda que "No se puede abandonar o prevenir todo asentamiento en las áreas sujetas a amenazas volcánicas; lo importante es aprender a vivir con los riesgos de la manera más segura posible. Para ello, es esencial conocer la historia propia de cada volcán la frecuencia y carácter de sus erupciones y comprender los procesos que la preceden" (Este manual está en el cuaderno que venimos refiriendo).

"La Nación Colombiana a pesar de los esfuerzos que realizó para prevenir una tragedia y evitar consecuencias funestas o aminorarlas que se patentizó por las diferentes actividades que emprendieron las autoridades como investigaciones sobre signos de activación del Volcán Nevado del Ruiz efectuada por los científicos JOHN TOMBLIN, alto comisionado de las Naciones Unidas para la investigación o prevención de desastres "UNDRO", DIETER MEYER ROSA, sismólogo suizo y el geólogo profesor JEAN JACQUES WAGNER, que visitaron el 9 de marzo de 1985 el Nevado del Ruiz a solicitud de la Defensa Civil y del Instituto de Investigaciones Geológico Mineras "INGEOMINAS", dieron recomendaciones y concluyeron que existía un riesgo elevado de erupción y que

continuaría mientras continúen los sismos locales y otros fenómenos (Conceptos en Español allegado del folio 59 a folio 63 del Cuaderno No. 2 "Pruebas parte demandante"); la del Dr. MINARD L. HALL, Director Técnico del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional de Quito-Ecuador, visitó el volcán Nevado del Ruiz y la ciudad de Manizales, durante los días 4, 5, 6 y 7 de mayo de 1985, con el fin de determinar el estado actual de la actividad volcánica de dicho volcán, así como de evaluar las medidas tomadas para vigilarlo y determinar un posible riesgo volcánico, quien después de consignar las observaciones aconsejó un programa de monitoreo consistente en la instalación y operación de por lo menos 4 sismógrafos, registro completo de todos los sismos sentidos por los habitantes de la parte superior del volcán, medición frecuente de temperaturas y evaluación inmediata de los mismos y la sugerencia que se aprobara el plan de los riesgos volcánicos; y, otras como las de carácter Nacional emprendidas por organismos del Estado encargados de los riesgos volcánicos como el Instituto de Investigaciones Geológico-Mineras "INGEOMINAS", cuyos informes acerca de las actividades encomendadas aparecen especialmente en la encuadernación número 3 "Pruebas del Demandado", estudios y recomendaciones que en su mayoría se tuvieron en cuenta como se desprende del informe de la Dirección de la Defensa Civil al señor General Ministro de Defensa en relación con el Volcán Nevado del Ruiz, que aparece en un cuaderno de 80 hojas con sus respectivos anexos no paginados; de las afirmaciones expuestas por INGEOMINAS en sus folletos que dictó y como ya se dijo obran en el cuaderno número 3; folleto editado por la Defensa Civil Colombiana Seccional Tolima y otros cuadernillos que obran en la encuadernación que nos dicen todas las actividades que se efectuaron antes y el día 13 de noviembre de 1985, de todas maneras no se podía impedir la tragedia por la imposibilidad de calcular la fecha, extensión y magnitud de la misma. Era absolutamente imposible evitar lo acontecido y resistir los efectos dañosos como la muerte de Pablo Enrique Parra Morales.

"El Estado Colombiano no fue negligente en relación con la tragedia de Armero ocasionada por la erupción del Volcán Nevado del Ruiz porque según se colige del acervo probatorio obrante en el proceso ordenó las investigaciones que se hicieron por los comisionados de la Undro, Unesco, Ingeominas y otras entidades del Gobierno como la Defensa Civil Colombiana y estuvo atento a cumplir las recomendaciones y tomar las medidas preventivas y si no obtuvo resultado se debió a la fuerza mayor por ser el hecho causante de la misma externo, imprevisible en cuanto al carácter, oportunidad de presentación, intensidad y consecuencias, e irresistible por la manera como se presentó el deshielo y los miles de metros cúbicos de lodo y materias volcánicas que corrieron y que mezcladas con otras como agua de los ríos, quebradas, piedras y árboles y otras que se encontraban a su paso le era imposible detener y evitar que la avalancha llegara a Armero.

"Así mismo la Nación advirtió los riesgos al producir Ingeominas el Mapa respectivo y públicamente a través de visitas a las poblaciones cercanas al Nevado del Ruiz incluida Armero y a los habitantes riveranos de los ríos como el Lagunilla, Azufrado, Gualí y otros se les informó por conferencias, charlas, volantes y por los medios radiales y escritos los peligros que podía generar la erupción del Volcán del Ruiz y las medidas que se debían tomar, como la evacuación. Comprobación que aparece en el folleto "Informe de la Dirección de la Defensa Civil al señor General de Defensa en relación con el Volcán Nevado del Ruiz", cuadernillo Defensa Civil Colombiana-Seccional Tolima, y porque no decirlo con las declaraciones de los doctores William Varón Camelo, María Cristina López y Cecilia de Castro (folios 51, 52, 53, 59, 60, 61, 62 y 63 del Cuaderno número tres "Pruebas del demandado"), quienes por Tribunal comisionado deponen que como

funcionarios de la Defensa Civil Colombiana conocieron el problema del Volcán Arenas del Nevado del Ruiz y las medidas que tomó especialmente el organismo donde laboran para evitar la tragedia del 13 de noviembre de 1985, siendo las citas más importantes las que a continuación se transcriben: El primero: "... Desde 1981 soy funcionario de la Defensa Civil Colombiana dirección general, soy Jefe de la Sección de Estadística... Con anterioridad a la erupción del Volcán del Ruiz y por intermedio de exposiciones del señor Director y de Geólogos de Ingeominas quienes dictaron conferencias en el recinto de la Institución, se tuvo comportamiento, se aclara se tuvo conocimiento del comportamiento anómalo del Volcán. Desde de diciembre del año 1984 por informaciones del Director Seccional de la Defensa Civil para Caldas y por publicaciones de la prensa regional, se tuvo conocimiento del movimiento sísmico en el Volcán Nevado del Ruiz y la aparición de fumarolas... De la información al respecto del cual tuve conocimiento expertos extranjeros visitaron al país y estuvieron inspeccionando el volcán Nevado del Ruiz, así mismo Geólogos Nacionales de Ingeominas fueron destacados con anterioridad al 13 de noviembre al Volcán Nevado del Ruiz para adelantar estudios correspondientes. La institución o sea la Defensa Civil a finales de septiembre de 1985 ante la posibilidad de una amenaza para la población del Norte del Tolima y con base en las informaciones recibidas en las conferencias ya mencionadas, planeó y ejecutó una comisión de funcionarios que visitaron la región especialmente los cascos urbanos y los cauces de los ríos que tienen su origen en el Nevado del Ruiz. Esos funcionarios llevaban la misión de impartir medidas preventivas básicas a la población consignadas en un volante y así mismo de adelantar un censo de habitantes en las riberas de los ríos. Efectivamente, y en compañía de la señorita María Cristina López también funcionaria de la Institución visitamos las localidades de Armero, Ambalema y Lérída en donde se dictaron conferencias a la población que una vez convocada, asistió a los recintos, a las autoridades municipales y a miembros de las Juntas de la Defensa Civil de esa localidad... Inicialmente se recabó a la población ante la difusión de rumores infundados sobre el Volcán, se mencionaba de actividades anómalas del volcán que no correspondían al informe de los técnicos, que se estuvieran a informes oficiales sobre el comportamiento del mencionado volcán; así mismo se les mencionó que en caso de requerirse una evacuación la misma comunidad que conocía perfectamente el sector, debería identificar con anticipación aquellos lugares altos y seguros que ofrecían resguardo a sus vidas y que periódicamente realizaran ejercicios de evacuación, lo que les iba a permitir determinar el tiempo de viaje, reconocer las vías y acondicionarse a la situación.

También se impartieron normas sobre el comportamiento ante la presencia de cenizas volcánicas y de disponer de elementos indispensables para su utilización, en caso de requerirse la evacuación y que les permitirá subsistir durante las primeras horas de una posible emergencia, mientras llegaban apoyos externos.

Así mismo se mencionó que la actividad del Volcán Nevado del Ruiz, era una probabilidad de que pasara a efectos mayores, pues los técnicos habían definido como algo impredecible, pues volcanes como el Cotoparí en el Ecuador habían mostrado hasta esa época actividad fumarólica, sin pasar a consecuencias mayores. Concretamente para la localidad de Armero y para citar a la comunidad se recurrió a los altoparlantes de la Iglesia principal de la localidad y a emisoras locales y se escogió dictar las instrucciones una vez terminada la misa vespertina, lográndose una asistencia masiva que llenó el recinto de la Iglesia y el parque aledaño... Concretamente la Institución según el conocimiento que tengo no adelantó ejercicios de evacuación, pero si se instruyó a las autoridades municipales y se le recabó su responsabilidad que la comunidad les correspondía. Además la realización de estos ejercicios podría tornar la situación un poco más

expectante, pues como se dijo anteriormente nadie podía definir con exactitud que el volcán Nevado del Ruiz presentara mayores manifestaciones". La segunda: "... Por ser funcionaria de la Defensa Civil Colombiana, teníamos conocimiento de una posible erupción del Nevado del Ruiz, mas sin embargo, no se sabía en qué fecha ni la magnitud de la misma... Puedo dar fe que personalmente hice parte de una comisión que estuvo en la localidad de Armero a finales del mes de septiembre de 1985, la finalidad de esa comisión fue el de dar a conocer a la comunidad los peligros que podrían correr en caso de una posible erupción del Volcán Nevado del Ruiz. Se tomó contacto con las autoridades de la localidad y en las horas de la noche, después de la misa diaria se reunió en la Catedral Principal en el parque adyacente a la población. En esta reunión se instruyó sobre la posibilidad de la erupción del Ruiz y las medidas de seguridad que debían de adoptar para salvar sus vidas. Entre estas medidas, recuerdo haberse informado que por ser ellos los conocedores del lugar debían buscar los sitios altos y lejanos de las riberas del río, como lugar de refugio, deberían prever medicamentos de primeros auxilios y las drogas necesarias que por tratamientos estuvieran tomando cada uno de los pobladores. En caso de emisión de cenizas, deberían usar pañuelos húmedos sobre la nariz y estar pendiente de destapar las cañerías y quitar las cenizas de los tejados de las casas. Estas y otras medidas quedaron consignadas en hojas volantes, que se entregaron a cada uno de los pobladores de la población, después de la charla. Igualmente salió una comisión conformada por miembros de la Defensa Civil hacia las riberas de los ríos, con el fin de instruir a los pobladores sobre las medidas que debían tomar al notar cambios significativos en el cauce, olor y sabor de sus aguas. Al día siguiente se reunió nuevamente las autoridades del pueblo y se les dio pauta sobre la conformación del comité local de emergencia, el cual debería ser integrado por un representante de cada una de las autoridades de la población. Igualmente se les indicó cuáles serían sus funciones en ese comité para lograr salvar a la comunidad de la posible erupción del Volcán del Ruiz. Soy testigo que gracias a la información que la Defensa Civil dio en esa oportunidad y en otros momentos en que la Defensa Civil se hizo parte con varias comisiones, de la Defensa Civil del Departamento del Tolima, lograron salvar su vida muchos pobladores de Armero, ya que después de la erupción pasaron los damnificados por mi oficina y me decían que se acordaban que habíamos estado en septiembre en Ermero (sic) y que gracias a nuestras instrucciones, se habían salvado... La reunión en realidad fue una, después de la misa de las seis de la tarde. La fecha exacta no la preciso, pero fue entre el 27 y el 29 de septiembre de 1985 aproximadamente. La cantidad de asistentes excelente, extraordinaria, puesto que por la tarde se había perifoneado invitando a la población a este conferencia. La secretaria de la Defensa Civil de Armero, me hizo comentario en esa oportunidad que parecía un domingo de ramos, por la cantidad de gente que había asistido". La tercera y última: "... Si lógico tuve conocimiento de los hechos ocurridos el 13 de noviembre de 1985. Al respecto con anterioridad la Institución donde estoy trabajando Defensa Civil Colombiana, realizó campañas de prevención que tendían a prevenir las situaciones de emergencia por el desastre, que según conceptos emitidos por científicos estudiosos de la materia vulcanólogos podrían o no presentarse. Es así que a finales de 1984 la Institución reestructuró las Juntas de Defensa Civil de la zona aledaña al Volcán, no solamente en el Tolima, sino en Caldas. En el año de 1985 me correspondió concurrir a diferentes reuniones con la plana mayor de la Defensa Civil, donde se trataron temas referentes a los aspectos de prevención y se determinó los programas y los planes que la Defensa Civil debía adelantar. En una etapa iniciativa los funcionarios de la Institución recibimos la información sobre el tema a través de científicos como el Dr. TOMBLIN, el padre Goberna, el Dr. Mosquera de Ingeominas. Con toda esta información dada a funcionarios que no solo trabajan en la parte administrativa, sino que colaboran con la parte operativa, se organizaron comisiones con el objeto

de que viajaran a toda el área aledaña como Ambalema, Armero, Guayabal, Lérída, Mariquita. Estos funcionarios estaban encargados de dictar conferencias y de organizar entre los grupos de voluntarios también cuerpos de instructores para que ellos continuaran con las labores de prevención... Ocurrida la emergencia, como esta situación del desastre sobrepasó todos los límites esperados, la Institución con sus voluntarios con la previa organización que ya hemos señalado, coadyuvó a la búsqueda y rescate de las víctimas del desastre... Al respecto, digamos en un tratamiento directo con la comunidad, más o menos a mediados del mes de septiembre de 1985, se dictaron conferencias en los sitios ya nombrados, dando a conocer los peligros que el volcán podía presentar y qué medidas se podrían tomar. Estas conferencias se dictaron en las Iglesias, en los colegios, incluso el Dr. OMAR GOMEZ MEJIA antes de la erupción dictó un número superior a 200 conferencias. Es el Coordinador de la Defensa Civil en Caldas. En su contenido orientaba a la comunidad para que presentados los signos de posible erupción, las personas cumplieran ciertas disposiciones, por ejemplo: cuando el nivel de los ríos creciera, hubiera mayor afluencia de ceniza, olor a azufre, inclusive emisión de lodo, debían trasladarse a sitios más altos, previamente escogidos, inclusive se llegó a recomendar abandonar transitoriamente las áreas. En la parte rural funcionarios y voluntarios de Defensa Civil, hicieron estas visitas, familia por familia, instando al cabeza de familia para que siguiera estas medidas, y entregándole un volante, con las normas sobre precaución. En este caso en el área rural que yo recuerde, presentados los signos, la familia debía proceder a abandonar su vivienda, y alertar al siguiente con un cohete, taparse la nariz con el famoso pañuelo húmedo, y llevar consigo lo mínimo de elementos... Es importante agregar que el día de la emergencia la Junta de Defensa Civil de Armero, estaba trabajando cuando se dieron los signos de desastre, sus integrantes salieron a golpear en las puertas para alertar a la mayoría de personas que ellos pudieran. Esta información la recibimos de Margarita la secretaria de la Delegación que murió prestando sus servicios a la comunidad, informando lo que estaba ocurriendo". Estos testimonios merecen toda credibilidad por ser conocedores de los sucesos previos a la tragedia e informados de las actividades que realizó la Nación especialmente por la Defensa Civil Colombiana para prevenir la tragedia y uniformes en sus narraciones. Agregándose que la Doctora Cecilia de Castro se notició de la evacuación que éste organismo solicitaba el 13 de noviembre en Armero a través de los miembros de la Junta Civil de la recordada población".

"A la Nación no se le puede acusar la falla del servicio pretendida por la parte demandante porque usó los medios a su alcance y vigentes al 13 de noviembre de 1985 para evitar la tragedia y si se causaron daños por la muerte de Pablo Enrique Parra Morales no puede responder, en razón a que se ha probado la causal eximente de la Fuerza Mayor.

"El hecho de que el Ex-Gobernador Eduardo Alzate García haya sido vinculado a un proceso disciplinario y solicitada su Destitución el nominador de la Procuraduría General de la Nación y cuya decisión obra del folio 5 al folio 46 del cuaderno número dos "Pruebas del demandante" no implica responsabilidad del Estado, pues en primer lugar esta clase de actuaciones no obligan como prueba para estos procesos y en segundo lugar las pruebas que se allegaron y se recaudaron en este contencioso nos han demostrado plenamente que no ha existido falla de la administración en los hechos en que perdió la vida el esposo y padre de los demandantes.

"Como la Nación ha probado certeramente que por Fuerza Mayor era absolutamente imposible evitar la tragedia de Armero y la pérdida de la vida del

extinto Parra Morales, conlleva a la Corporación a exonerarla de la responsabilidad administrativa objeto de la demanda, relevándola de hacer más consideraciones y resolver el resto de los medios exceptivos propuestos por la demandada, en razón a que todo lo que se ha dicho es suficiente para que se nieguen las pretensiones de los accionantes y sean condenados en costas del proceso" (fls. 163 - 186 Cdo. No. 1).

- II -

SUSTENTACION DEL RECURSO

A folios 190 y siguientes del Cuaderno No. 1, obra el escrito en el cual el apoderado de los demandantes hace sus valoraciones de naturaleza jurídica y fáctica, orientadas a defender la perspectiva desde la cual él ha estudiado el caso, para lo cual argumenta dentro del siguiente temperamento:

"Muy diferente a lo que se deduce del contenido de la parte motiva del fallo recurrido, un detenido y ponderado análisis Científico-Jurídico de todo el acervo probatorio oportunamente arrimado al plenario incuestionablemente nos indica que: Todos los hechos del libelo incoatorio aparecen demostrados elocuentemente, y, además, con todo, la accionada (LA NACION COLOMBIANA) no logra desvirtuar su responsabilidad objetiva en la OMISION O FALLA DEL SERVICIO por causa de la que muere trágicamente Pablo Enrique Parra Morales y se ocasionan perjuicios morales subjetivos a mis representados.

"I-1: YERRO DE ENFOQUE Y DE APRECIACION PROBATORIA:

"Luego de admitir como probados plenamente los hechos cardinales en que se fundamentó la acción, el fallador de Instancia incurre en yerros ostensibles con relación a la característica de la acción incoada y apreciación probatoria así:

"A) YERRO DE ENFOQUE JURIDICO.

"Con relación a este aspecto el H. Tribunal se expresa así:

"...; fenómeno que perfectamente se le puede calificar de natural ajeno a la actividad del hombre y de la Administración Pública, ya sea Nacional, Departamental o Municipal, que por ser un acontecimiento extraordinario proveniente de causa exterior nadie podía prever la hora y el día del suceso ni mucho menos la intensidad de la erupción y sus consecuencias, convirtiéndose inicialmente en un hecho imprevisible. Igualmente imposible de resistir por la forma que se presentó el deshielo y la cantidad de metros cúbicos de lodo y materias volcánicas que corrieron y se mezclaron a través del mismo, que desafortunadamente vinieron a cubrir el poblado Armerita sin respetar sexos, edades, razas y clases sociales, traduciendo esto en un imposible de detener e irresistible para el Estado Colombiano aun empleando las técnicas más avanzadas en asuntos de prevención de desastres a nivel mundial".

"En manera alguna como lo pretende sostener el fallador de instancia, la naturaleza intrínseca o extrínseca el fenómeno eruptivo vulcanológico observado por el NEVADO DEL RUIZ el día 13 de noviembre de 1985, puede relevar a la Nación Colombiana del cabal cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la vida, especialmente, de todas las personas residentes en nuestro país, conforme lo dispone el Art. 16 de la Constitución Nacional.

"Siendo como es la Vida, un derecho Natural básico, de protección absoluta en todo ordenamiento Constitucional que comienza desde antes del nacimiento

según los términos del Art. 91 de nuestro Código Civil; no puede ser tan escandalosamente conculcado, cuando como en el presente caso, desatendiendo sugerencias consignadas en suficientes Estudios Científicos, el Estado Colombiano por conducto de las autoridades competentes no dispone la EVACUACION en las zonas especificadas como de alto riesgo, aminorando así los efectos catastróficos de la avalancha del parque de los nevados conocida notoriamente como "la tragedia del Nevado del Ruiz".

"El acontecimiento que enlutó al mundo entero, no por falta de diagnóstico matemático exacto sobre el día y la hora cuando se sucedería, dejó de ser humanamente previsible en cuanto a circunstancia de tiempo bastante aproximado, modo y lugar, y, especialmente, en lo relacionado con la magnitud del riesgo en que se encontraban los habitantes de sectores especificados en los estudios realizados por personal calificado y arriados oportunamente al plenario.

"Se equivoca el fallador de Instancia, cuando como lo he venido planteando en este acápite, confunde la naturaleza del fenómeno vulcanológico sucedido con sus consecuencias circunstanciales previstas con suficiente antelación, y ante las cuales el Estado Colombiano estaba en la obligación ineludible de cumplir con su deber constitucional.

"Si como se afirma, por razón de origen, las circunstancias de formación de flujos de lodo volcánico que arrastraron y destruyeron la ciudad de Armero, se las puede calificar de ajenas a la actividad del hombre y de la Administración Pública; entonces con qué objetivo el mismo Estado por conducto de entidades y científicos autorizados, aunque tardíamente, patrocinó y elaboró estudios relacionados con la inminencia de la catástrofe? Cómo explicar entonces el hecho insular y folklórico invocado por el representante Judicial de la accionada, en el sentido de que utilizando el sistema "puerta a puerta", algunos miembros de la Defensa Civil hubiesen dispuesto la evacuación a moradores Armeritas, labor esta que realizaban cuando la avalancha los sorprendió? Si los que así actuaron, entonces de cuál Entidad Gubernamental o Funcionario competente recibieron a su vez la orden de rigor para tal proceder? Si el "Estado Colombiano aun empleando las técnicas más avanzadas en asuntos de prevención de desastres a nivel mundial", como lo sostiene el fallador de Instancia, no pudo detener la avalancha, como era apenas lógico, entonces cuál la razón para que no obstante disponer de adecuados medios no hubiese prevenido el desastre mismo?

"Es claro que con la presente acción no se acusa al Estado Colombiano por no haber impedido el fenómeno eruptivo del Nevado del Ruiz, en cuanto sí se le endilga una responsabilidad objetiva que no pudo desvirtuar.

"No se diga pues que la Nación Colombiana en el presente caso está asistida de la circunstancia exculpativa por razón del comportamiento vulcanológico del Nevado del Ruiz; tal acerto nos estaría precipitando al tortuoso sendero sin retorno posible, donde ante la inminencia de un fenómeno natural como el que nos ocupa la sociedad esté condenada a una Pena de Muerte que no está consignada en el Estatuto Constitucional ni en las Leyes de la República.

"B) LA APRECIACION PROBATORIA:

"Sobre el particular expresa el fallador de Instancia:

"El material probatorio obrante en el proceso y en especial las declaraciones y conceptos de los expertos en fenómenos vulcanológicos nos ha llevado a afirmar que el episodio del 13 de noviembre de 1985 a causa de la erupción del Volcán

Nevado del Ruiz era natural, imprevisible e irresistible y para mejor comprensión del asunto se hacen las siguientes citas...".

"A renglón seguido se refiere a las declaraciones rendidas por los Científicos BRUNO MARTINELLI y JOHN TOMBLIN en respuesta a cuestionario propuesto por el representante Judicial de la Nación Colombiana y que aparece en la hoja 13 de la contestación demandatoria con el siguiente tenor:

"– Que puede entenderse, desde el punto de vista de la ciencia vulcanológica, por un volcán inactivo, y cuando puede considerarse que éste ofrece peligro".

"– Si de acuerdo a los avances de la ciencia vulcanológica, puede predecirse con exactitud la fecha de una erupción volcánica".

"– Si desde el punto de vista de los conocimientos científicos puede predecirse anticipadamente, con seguridad, el tipo, magnitud, intensidad, duración, alcance y los efectos que pueda ocasionar una erupción volcánica".

"– Si necesariamente de una erupción ocurrida en el volcán Nevado del Ruiz, cualquiera que sea su magnitud, se siguen flujos de lodo de características similares a los que se desprendieron la noche del 13 de noviembre de 1985".

"Vistos los términos del cuestionario, es fácil concluir que de las respuestas dadas por los científicos en mención no puede desprenderse aporte probatorio de significación, como lo pretende dar a entender el fallador de instancia, pues veamos:

"Las tres primeras hacen alusión a un Volcán inactivo, cuando la pregunta debió ser concreta, esto es, en el sentido de un Volcán activo que como el del Nevado del Ruiz había incrementado su actividad "fumarológica", como síntoma externo, a partir de diciembre de 1984.

"En cuanto a la cuarta, es completamente ilógica, ya que si de todas maneras se habían sucedido los flujos de lodo, la respuesta no podía arrojar luz probatoria diferente.

"Con todo, los científicos deponen así:

"BRUNO MARTINELLI:

"... Sólo en circunstancias muy particulares, como en el caso del Dilauea (Hawaii, USA), algunas erupciones fueron previstas con éxito en función de la observación del comportamiento sísmico, de la elevada y del conocimiento profundo del volcán", dando respuesta a la segunda pregunta, la que a su vez el deponente había subdividido.

"No aparece respuesta a la cuarta pregunta.

"Aquí es bueno resaltar el hecho de que, precisamente los científicos y estudios realizados recomendaron insistentemente el monitoreo y observación sísmica del volcán del Nevado del Ruiz para adquirir el conocimiento necesario del volcán, lo que en parte se hizo.

"JOHN TOMBLIN:

"... Sin embargo, con un monitoreo en tiempo real integral (utilizando un sistema de radiocomunicación desde una red de detectores en el terreno), y con científicos experimentados disponibles para interpretar las lecturas, con **frecuencia es posible entregar una alarma (o advertencias) de unas pocas horas y algunas veces hasta algunos días de que una mayor erupción es inminente**" (subrayo)
DANDO RESPUESTA A LA SEGUNDA PREGUNTA.

"El mismo científico JOHN TOMBLIN integrando una comisión con el sismólogo Dr. DIETER MEYER ROSA y el geólogo profesor JEAN JACQUES WAGNER, según documento obrante a folios 59 a 63 del cuaderno No. 2, se expresan así:

"... La actividad del Volcán Ruiz es anormal y corresponde a los eventos típicos precursores de una erupción de magnitud. Dichos eventos precursores presentan típicamente algunos meses o a veces más de un año antes de una erupción violenta, pero aproximadamente uno solo de cuatro casos dichos eventos ""precursores"" desemboca en una erupción de magnitud.

"Antes de tal erupción violenta, durante algunas horas o varios días, hay un cataclítico incremento de actividad microsísmica, inflación del suelo, incremento de temperatura cerca del cráter y de emisiones de vapores o ceniza, etc."

"CONCLUSIONES" La condición actual del Nevado del Ruiz se ha **mostrado anormal a partir de noviembre de 1984. Existe un riesgo elevado de erupción y este riesgo continuará mientras continúen los sismas (sic) locales y otros fenómenos** (subrayo).

"Para proteger la población cerca del Volcán de una posible erupción existe la obligación de parte de INGEOMINAS de establecer la primera etapa del monitoreo ya descrito y preparar una zonificación para los diferentes tipos de erupciones posibles. **Por parte de la DEFENSA CIVIL, hay una obligación de preparar los aspectos logísticos incluso los sistemas de alarma, y en caso de necesidad, la evacuación de la población en las zonas de alto riesgo** (subrayo).

"Continúa el H. Tribunal expresándose así:

"Así mismo la Nación advirtió los riesgos al producir Ingeominas el Mapa respectivo y públicamente a través de visitar a las poblaciones cercanas al Nevado del Ruiz incluida Armero y a los habitantes riveranos de los ríos como el Lagunilla, Azufrado, Gualí y otros se les informó por conferencias, charlas, volantes y por medios radiales y escritos los peligros que podía generar la erupción del Volcán de Ruiz y las medidas que se debían tomar como la evacuación. Comprobación que aparece en el folleto ""Informe de la Dirección de la Defensa Civil al Señor General de Defensa en relación con el Volcán Nevado del Ruiz"", Cuadernillo Defensa Civil Colombiana - Seccional Tolima, y por qué no decirlo con las declaraciones de los Doctores William Varón Camelo, María Cristina López y Cecilia de Castro (folios 51, 52, 53, 59, 61, 62 y 63)".

"Siguiendo el mismo orden especificado por el fallador de Instancia en la parte motiva del proveído recurrido, nos detendremos un poco sobre el valor probatorio documental y testimonial respectivamente y en lo fundamental a la materia del presente litigio.

"MAPA PRELIMINAR DE RIESGOS VOLCANICOS POTENCIALES DEL NEVADO DEL RUIZ OCTUBRE 7 DE 1985.

"3. ACTIVIDAD FUTURA DEL VOLCAN NEVADO DEL RUIZ"

"Este volcán se encuentra activo en la actualidad y por lo tanto es probable que tenga erupciones en el futuro. En su pasado histórico, registró flujos de lava, flujos piroclásticos, explosiones laterales dirigidas (blast), caídas de cenizas y flujos de lodo (lahares) –tabla 1–, que se describen en detalle más adelante".

"La posibilidad de ocurrencia de este tipo de evento, en los ríos indicados en el Mapa de Riesgos Volcánicos Potenciales, es alta durante fases eruptivas de cualquier tipo, por lo tanto su probabilidad es de un 100%. Su magnitud está estrechamente relacionada con el tamaño de la erupción y la disponibilidad de agua. Durante el período inicial de erupción, cuando se presentan caídas delgadas de ceniza alrededor del cráter y sismos de baja intensidad, aumenta la fusión de la nieve y la inestabilidad de los flancos del volcán, lo que puede ocasionar flujos de lodo hasta de 12 metros de espesor por encima del cauce normal de los ríos".

"MAPA DE RIESGOS VULCANOLOGICOS POTENCIALES DEL VOLCAN NEVADO DEL RUIZ" Bogotá Nov. de 1985.

"A partir del 22 de septiembre, fecha en la cual se empezó la vigilancia por parte de este grupo de trabajo, se observó hasta el 4 de noviembre:

"– Actividad fumarológica continua representada principalmente por una columna blanca de vapor de agua que ha alcanzado hasta 4 km de altura. Frecuentemente presenta tonalidades amarillentas y/o grises hacia su parte basal, debido a la emisión de vapores azufrados y cenizas respectivamente".

"– Existe una estrecha relación entre la altura de la columna y la sismicidad registrada: a mayor altura, mayor sismicidad".

"WILLIAM VARON CAMELO.

"Dicho testimonio extenso pero sobre generalidades de poco peso probatorio, no obstante dice:

"Informado (sic) que por ser ellos los conocedores del lugar debían buscar los sitios altos y lejanos de las riberas del río, como lugar de refugio, debían prever medicamentos de primeros auxilios y las drogas necesarias que por tratamiento estuvieren tomando cada uno de los pobladores...".

"Soy testigo que gracias a la información que la Defensa Civil dio en esa oportunidad y en otros momentos en que la Defensa Civil hizo parte con varias comisiones, de la Defensa Civil del Departamento del Tolima, lograron salvar sus vidas muchos pobladores de Armero"... , "la reunión en realidad fue una...".

"Así mismo se les mencionó que en caso de requerirse una evacuación la misma comunidad que conocía perfectamente el sector, debería identificar con anticipación aquellos lugares altos y seguros que ofrecían resguardo a sus vidas y que periódicamente realizaran ejercicios de evacuación, lo que les iba a permitir determinar el tiempo de viaje, reconocer las vías y acondicionarse (sic) a la situación"... Concretamente la Institución según el conocimiento que tengo no adelantó ejercicios de evacuación".

"... cuando el nivel de los ríos crecieran hubiere mayor afluencia de ceniza, olor a azufre, inclusive emisión de lodo, debían trasladarse a sitios más altos,

previamente escogidos, inclusive se llegó a recomendar abandonar transitoriamente las áreas... presentados los signos, la familia debía proceder a abandonar su vivienda, y alertar al siguiente con un cohete, taparse la nariz con el famoso pañuelo húmedo, y llevar consigo lo mínimo de elementos... Es importante agregar que el día de la emergencia la Junta de Defensa Civil de Armero, estaba trabajando cuando se dieron los signos del desastre, sus integrantes salieron a golpear en las puertas para alertar a la mayoría de personas que ellos pudieron. Esta información la recibimos de Margarita, la Secretaria de la Delegación que murió prestando sus servicios a la comunidad, informando lo que estaba ocurriendo" (MARIA CRISTINA LOPEZ, hoja No. 23 del F. recurrido).

"Y continúa el H. Tribunal:

"Estos testimonios merecen toda credibilidad por ser conocedores de los sucesos previos a la tragedia e informados de las actividades que realizó la Nación especialmente por la Defensa Civil Colombiana para prevenir la tragedia y uniformes en sus narraciones. Agregándose que la Doctora Cecilia de Castro se notificó de la evacuación que éste organismo solicitaba el 13 de noviembre en Armero a través de los miembros de la Junta Civil de la reconocida población".

"De la testimonial recepcionada se puede deducir sin lugar a equívocos:

"- Que los tres deponentes pertenecen a la Defensa Civil del Tolima.

"- Que el conocimiento de lo que afirman en varias aspectos, lo obtuvieron de oídas.

"- Que a los habitantes de Armero sí se les había suministrado alguna información sobre Evacuación, pero sin que para ello el Estado - La Nación Colombiana ante tal eventualidad se hubiese comprometido a proporcionar los medios adecuados tales como locomoción, alojamiento y alimentación.

"- Que no se adelantaron entrenamientos de Evacuación.

"- Que en manera alguna fue dispuesta la Evacuación de Armero por autoridad del orden Nacional.

"I-2: PRUEBAS DOCUMENTALES DEJADAS DE APRECIAR:

"a) Concepto Geológico sobre los fenómenos volcánicos ocurridos en diciembre de 1984 en el área del Parque Natural de los Nevados - INGEOMINAS, marzo de 1985, obrante en el Cuaderno No. 3 y aportado por la demandada.

"b) Estudio de los riesgos Volcánicos Potenciales del Volcán Nevado del Ruiz - Informe de actividades desarrolladas Período Octubre 8-Nov. 10/85. Trabajo presentado por INGEOMINAS como Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional, Medellín, Nov./85. Obrante en el cuaderno No. 3 y comprendiendo prueba aportada por la demandada (Solicitud 1-e).

"Se consigna entre otra cosa en este documento:

"5.5.2.- Sismológicamente se han definido 5 erupciones fráticas entre el 20 de julio y 27 de octubre, ocurridas los días 3, 8 de agosto y 11, 27 de diciembre, y 23 de octubre donde las del 11 y 27 son acompañadas con extrusión de Cenizas".

"5.5.3.– La presencia de Bandas de Tremores en los días previos a las erupciones parece ser un premonitoreo de buena confiabilidad para la predicción de erupciones".

"5.5.4.– La sismología como principal actividad para predecir una erupción que pueda llegar a ser catastrófica requiere una red mínima de 8 estaciones que permitan mejorar la calidad de los datos obtenidos".

"c) RIESGOS SISMICOS Y VOLCANICOS DEL PARQUE NATURAL DE LOS NEVADOS - Ingeominas, Bogotá, agosto de 1985. Obrante en el Cuaderno No. 3 y como prueba solicitada por la demandada (1-b), donde se dice entre otras cosas:

"3. MARCO INSTITUCIONAL"

"El Ministerio de Minas y Energía a través de INGEOMINAS como entidad del Gobierno Nacional encargada de estudiar los fenómenos geológicos del país, coornará (sic) el proyecto Cooperativo Interinstitucional (sic) que vigilará los nevados de la Cordillera Oriental".

"d) INGEOMINAS - Informe de labores realizadas durante el 13 de noviembre de 1985, donde se consigna entre otros aspectos los siguientes:

"A las 10 y 15 del mismo 13 de noviembre fui llamado por el Coronel (r) RAFAEL PERDOMO de la Defensa Civil, a mi casa de habitación, comunicándome que el Volcán había explotado; inmediatamente le informé sobre la necesidad de ir alertando a la población ribereña, para el caso de que fuera evacuada, pues no sabíamos la magnitud de la explosión ni los efectos que produciría.

"e) ESTUDIO DE LOS RIESGOS VOLCANICOS POTENCIALES DEL NEVADO DEL RUIZ - Informe preliminar de las actividades desarrolladas - Período julio 20-oct. 7, de 1985. Trabajo coordinado por INGEOMINAS como Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional. Prueba obrante en el cuaderno No. 3 y previamente solicitada por la demandada (1-c), donde entre otras cosas textualmente se consigna lo mismo que aparece en el documento b).

"f) ACTIVIDADES ADELANTADAS POR INGEOMINAS EN EL VOLCAN NEVADO DEL RUIZ, ENTRE el 15 y 22 DE SEPTIEMBRE de 1985, prueba obrante en el Cuaderno No. 3 y aportado a solicitud de la accionada (1-c), donde aparece entre otras apreciaciones, las siguientes:

"Las primeras indicaciones y recomendaciones confirmaban las apreciaciones del programa diseñado por INGEOMINAS, haciéndose énfasis en la vigilancia visual del Nevado, tanto desde tierra como desde el aire. Esta observación, debe orientarse, con más intensidad, hacia las zonas Glaciares y nacimientos de los ríos Gualí, Azufrado, Lagunillas, Recio, Claro y Molinos, por la posibilidad de desprendimientos de hielo que causen aumentos en el caudal de los ríos con los peligros potenciales para las gentes que habitan sus valles".

"g) REVISTA DE VIAS Y TRANSPORTES - Vol. XII No. 53 (1985) donde aparece: Un. Nal. de Col. - Secc. Manizales.

"1.– Las implicaciones del riesgo volcánico y de otros riesgos naturales son de la absoluta responsabilidad del Estado. La comunidad tiene derecho a que se le oriente debidamente y a que se le proteja del mejor modo posible.

"5.- Los terremotos son de nuestra experiencia y aún no se predicen; lo contrario ocurre con las erupciones volcánicas. Debemos aprender a convivir con el volcán y también a prever oportunamente sus eventuales erupciones".

"h) REVISTA DE VIAS Y TRANSPORTES - Vol. XIII No. 56 de 1986. UNIVERSIDAD NAL. DE COLOMBIA Secc. MANIZALES.

"1.- Las implicaciones del riesgo volcánico y de otros riesgos naturales son de la absoluta responsabilidad del Estado. La comunidad tiene derecho a que se le oriente debidamente y a que se le proteja del mejor modo posible" (reiterándose sobre lo dicho en el boletín anterior).

"El próximo desbordamiento (si fallan las medidas preventivas –aún no iniciadas–) sobrevendrá a mediados de noviembre del presente año. Ya se han observado los signos característicos..." Transc. art. del tiempo p.9A del Domingo 17 Nov./85).

"SE CONCLUYE EN ESTE CAPITULO

"Procediendo como lo hace el fallador de Instancia, sin razonada evaluación conjunta del acervo (sic) probatorio arrimado al plenario, sino dándole excesiva jerarquía a testimonial vaga, general e imprecisa en marcada contraposición a voluminosa documental seria y científica sobre el asunto debatido y que como lo he expuesto, en algunos casos subestima o deja en discreta sombra; no se atempera entonces a las reglas de la sana crítica que le impone el deber de apreciar las pruebas en su conjunto de acuerdo a las voces de los arts. 168 y 267 del C.C.A. en concordancia con el art. 187 del C.P.C.

"- En efecto: no expone razonadamente en cada caso, cuál es el mérito que le asigna a cada prueba y a todas en su conjunto y los motivos que tuvo para hacerlo, dando así la fundada impresión de que su apreciación probatoria se produce en conciencia, como lo ha sostenido reiteradamente la Jurisprudencia Colombiana.

"Desde luego que el caso *sub-lite* se caracteriza por controversia que gira en torno a aspectos de carácter científico especializado y técnico - Vulcanología, Sismología, Geología y relacionadas cuyo conocimiento exacto no se le puede exigir al Poder Jurisdiccional; pero de ahí a que en la apreciación probatoria se le pretenda dar mayor credibilidad a testimonial como a la que me he venido refiriendo, frente a Documental-Científica tan abundante como lo arrimada al plenario a solicitud de las partes, ya entonces la situación pasa a ser un despropósito Jurídico mayúsculo.

"Sobre el particular se ha expresado así la Corte Suprema de Justicia:

"En Colombia, según el principio de la apreciación racional de la prueba, implantado en este País por claro mandato del artículo 187 del Código de Procedimiento Civil, es decir del juez y no mera facultad suya, evaluar en conjunto las pruebas para obtener de todos los elementos aducidos un resultado homogéneo o único, sobre el cual habrá de fundar su decisión final.

"Tal obligación legal, que impide la desarticulación del acervo probatorio, ha sido la causa de que los falladores de instancia frecuentemente acudan a ese expediente de la apreciación en conjunto para formar su criterio, sin atender de modo especial o preferente a ninguna de las diversas pruebas practicadas. Con tal procedimiento resulta que su convicción se forma no por el examen aislado de

cada probanza, sino por la estimación conjunta de todas las articuladas, examinadas todas como un supuesto integrado por elementos disímiles.

"Y ello está bien si, como lo agrega el artículo 187 citado, en el examen conjunto del juez éste expresa: ""razonadamente el mérito que le asigna a cada prueba"", pues si así no actúa, su análisis resulta no solamente ilegal sino peligroso, porque arbitrariamente saca una deducción, o por lo menos oculta los fundamentos o razones que le sirvieron para establecer como válida esa conclusión" (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sentencia de Junio 14/82. Mag. Ponente Dr. HUMBERTO MURCIA BALLEEN).

"II. EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION EN CAUSA PASIVA.–

"Dicha excepción, sobre la que ha insistido el representante Judicial de la accionada –NACION COLOMBIANA–, es totalmente inconducente si nos atenemos a lógica interpretación del libelo incoatorio y el art. 149 del C.C.A., e igualmente el D. 636/74.

"En efecto, tratándose de una demanda contra la Nación Colombiana, para el caso *sub-lite* la representación legal jurídicamente recae en el Ministro, Jefe de Departamento Administrativo, Superintendencia, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador o Contralor, según los términos del art. 149 del C.C.A. inciso 2o.

"No hace referencia la norma a establecimiento público que como Ingeominas o Instituto de Asuntos Nucleares puedan llevar la representación legal de la Nación.

"Siendo INGEOMINAS un establecimiento público adscrito al Ministerio de Minas y Energía, es apenas lógico entender que en el caso presente la legítima representación legal de la Nación recae precisamente en el Ministerio de Minas y Energía.

"Lo anterior se comprueba palmariamente con el documento arrimado al proceso y citado en la pág. 9 del presente escrito con la cita No. 16".

– III –

CONDUCTA PROCESAL DEL APODERADO DEL CENTRO DE IMPUTACION JURIDICA DEMANDADO

Dentro del término que brinda la ley, alegó de conclusión, para DESTACAR:

"II. La ausencia de responsabilidad del Estado.

"a) La fuerza mayor.

"La ley 95 de 1890, en su artículo 1o., define la fuerza mayor o caso fortuito como

"el imprevisto a que no es posible resistir".

"No obstante, en la actualidad se hace necesario distinguir entre los conceptos de fuerza mayor y de caso fortuito.

En efecto, el Consejo de Estado en sentencia proferida por su sección tercera el 20 de febrero de 1989, sostuvo que "... la distinción entre la fuerza mayor y el caso fortuito adquiere su mayor interés dentro del marco de la responsabilidad fundada en el riesgo excepcional. La fuerza mayor, en efecto, es causa exterior, externa al demandado, que lo exonera de responsabilidad en todos los casos". –Expediente 4655–.

"Por otro lado, como bien se expresó en el alegato de primera instancia, tres son hoy las condiciones que debe reunir una determinada circunstancia para que pueda considerársela como constitutiva de fuerza mayor: la exterioridad, la imprevisibilidad y la irresistibleidad.

"Sobre el particular resultan de tal manera comprensivos, tanto el estudio que se hizo con ocasión del alegato de primera instancia, como su soporte doctrinario y jurisprudencial que, con la sola excepción de unas consideraciones adicionales que habrán de hacerse respecto de la imprevisibilidad y de la irresistibleidad de las erupciones volcánicas –determinadas principalmente por la prueba practicada en la presente instancia a solicitud del suscrito– basta con remitirse a él, ya que cualquiera otra resultaría superflua.

"La prueba referida es la declaración rendida por Darrel Gilbert Herd, geólogo del Servicio Geológico de los Estados Unidos de Norteamérica (U.S.G.S.), quien visitó la zona del volcán Nevado del Ruiz en el mes de septiembre de 1985.

"Dos aspectos de su declaración son verdaderamente categóricos para los efectos que nos ocupan, razón por la cual considero necesario transcribirlos:

"PREGUNTA 3: Si desde el punto de vista de los conocimientos concretos puede predecirse anticipadamente con seguridad el tipo, magnitud, intensidad, duración, alcance y los efectos que pueda ocasionar una erupción volcánica.

RESPUESTA: Actualmente no es posible predecir con exactitud una posible actividad volcánica. Muchas evaluaciones de los posibles peligros de un volcán se basan en la hipótesis según la cual las futuras erupciones del volcán serán similares a las del pasado. Por ejemplo, los mapas que muestran zonas de peligro volcánico están principalmente basados en la ubicación, índole y frecuencia de actividades volcánicas anteriores de erupciones tanto históricas como prehistóricas. Sin embargo, los mapas de peligro volcánico, en efecto (sic) todas las predicciones de posible actividad volcánica no son precisos, sino estimativos (o cálculos) de actividad futura. De manera importante, no son mejores que los datos geológicos y de observación en que están basados.

"Y las pautas de la actividad volcánica pueden (sic) cambiar. La escala de la enorme erupción explosiva del Mount St. Helens el 18 de mayo de 1980 que redujo en casi 500 metros la cumbre original del volcán de 2.950 metros no fue prevista por los científicos que trabajaban en el volcán. La escala de los depósitos explosivos dirigidos del 18 de mayo no tuvo precedentes en los 30.000 años de historia geológica del volcán. Existen muchas más pequeñas erupciones que las grandes registradas en depósitos prehistóricos de St. Helens.

PREGUNTA 4: Si necesariamente de una erupción ocurrida en en (sic) el volcán Nevado del Ruiz cualquiera que sea su magnitud se siguen flujos de lodo de características similares a los que se desprendieron en la noche del 13 de noviembre de 1985.

"RESPUESTA: No todas las erupciones del Nevado del Ruiz han generado flujos de lodo que han bajado por las laderas del volcán similares a los que tuvieron lugar el 13 de mayo (sic) de 1985. Los antecedentes geológicos e históricos de la actividad eruptiva del Nevado del Ruiz incluye erupciones que manifiestamente no generaron actividad de flujos de lodo. Por lo menos tres erupciones prehistóricas durante los últimos 10.000 años –que está demostrado por capas de ceniza volcánica– no tienen ningún depósito de flujo de lodo relacionado. Ni los antecedentes históricos o geológicos incluyen una mención a actividad de flujos de lodo relacionados con la erupción de ceniza de la que se informó el 14 de mayo de 1805; con el penacho que fue intermitente observado entre 1826 y 1833; o con la erupción freática (vapor) de 1916 que según se informó, roció con ceniza fina a Manizales, Caldas. De manera importante, ninguna de las pequeñas erupciones del Nevado del Ruiz, posteriores a 1985 han producido actividad de flujo de lodo similar a aquella de la noche trágica del 13 de noviembre de 1985".

"La sentencia de primera instancia hizo especial énfasis en esos mismos aspectos, y en relación con ellos transcribió algunos apartes de las declaraciones rendidas por los expertos Bruno Martineli, del Cuerpo Suizo de Socorro, y John Tomblin, de la oficina de las Naciones Unidas para la prevención de Desastres "UNDRO", que bien vale la pena traer a colación.

"El primero de ellos señaló:

"¿Es posible predecir con varios días de anticipación y con suficiente certeza (al menos un 50% de probabilidad) la fecha de una erupción? La respuesta a esta pregunta es claramente no. Personalmente no conozco ningún caso, documentado científicamente, en que predicciones de este tipo hayan resultado con éxito...

"... No es posible, en la actualidad, predecir con seguridad el tipo (carácter), la violencia (magnitud, intensidad), la duración y, por tanto, las consecuencias de una erupción volcánica, basando dicha predicción en señales cuantificables.

"Y el segundo afirmó:

"No es posible predecir con exactitud el tipo, magnitud, intensidad, duración, alcance y efectos de una erupción volcánica. 4– Solamente ciertos tipos de erupción (en particular flujos piroclásticos), y con una magnitud por encima de determinado mínimo, son capaces de generar corrientes de lava (lodo) con las características similares a las del 13 de noviembre de 1985 en el volcán Ruiz".

"Por su parte, el apoderado de la demandante ha venido afirmando, en cambio, que era perfectamente posible determinar de antemano y en forma exacta el momento en que se presentaría la erupción, así como la totalidad de sus efectos, de tal suerte que, a su juicio, la Nación obró con negligencia al no disponer anticipadamente la evacuación de quienes se encontraban en las zonas que a la postre resultaron afectadas.

"Tan categórica afirmación ciertamente no resulta difícil de formular después de ocurrida la tragedia, como suele ocurrir con las "profecías" hechas *ex post facto*. Además, ella carece por completo de soporte científico, como que en el expediente brilla por su ausencia cualquier prueba que apunte en tal sentido. Por el contrario, aparece demostrado plenamente que todos los científicos que vinieron a nuestro país a instancias de distintas autoridades para examinar el

volcán, han coincidido en afirmar que en el mundo, en el estado actual de la ciencia, definitivamente no es posible hacer tal tipo de predicciones.

"En tales condiciones es claro que las afirmaciones del apoderado de la demandante no pasan de ser meras apreciaciones personales –no del todo desinteresadas– de un lego en la materia.

"De otra parte, pero también en relación con los daños producidos como consecuencia de desastres naturales, resulta necesario hacer algunas consideraciones finales sobre el tema que se viene tratando, relacionadas con las doctrinas sentadas por esa misma sección del Honorable Consejo de Estado en sus providencias del 8 de agosto de 1985 y del 13 de noviembre de 1990.

"En efecto, es indispensable resaltar la enormes diferencias que existen entre los supuestos fácticos y jurídicos de los asuntos señalados y los del caso *sub-lite*, para poner de presente cómo en modo alguno resultarían aplicables a éste las consideraciones consignadas en la parte motiva de los fallos citados.

"En el primero de tales casos, relativo a los fatídicos hechos ocurridos en el sitio denominado Quebradablanca el 28 de agosto de 1974, se declaró responsable a la Nación por considerarse que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, al tratar de evitar un enorme deslizamiento natural de tierra de graves consecuencias provocando uno menor de modo artificial –y obrando con no poca negligencia, había resultado siendo el artífice del riesgo que, finalmente, se materializó.

"Tal como se indicó en el respectivo fallo, en ese evento "El caso fortuito no se dio porque, como se ha repetido en esta providencia, **el infortunio sobrevino a consecuencia de una situación de peligro, creada por el Ministerio de Obras Públicas**" (subrayado del suscrito).

"Como es apenas evidente, en el caso *sub-lite*, el Ministerio de Minas y Energía ciertamente no provocó la erupción volcánica o los flujos de lodo que ocasionaron la tragedia ya conocida, ni tuvo tampoco participación alguna en su ocurrencia, como no la tuvo ninguna otra dependencia u organismo del Estado.

"En el segundo, se trataba de establecer la eventual responsabilidad de una entidad pública con ocasión de los perjuicios sufridos por el propietario de unos terrenos que resultaron afectados por una inundación producida como consecuencia de la inadecuada conservación de un canal.

"Pero en aquel expediente y en la sentencia correspondiente aparece, con meridiana claridad, que la entidad comprometida conocía bien y de tiempo atrás la existencia y la magnitud del riesgo correspondiente –como que las inundaciones ocurrían periódicamente cada tres o cuatro años, según ella misma lo hizo saber–; que el mismo afectado había llamado la atención de la entidad mencionada respecto del problema, de su ocurrencia cíclica, de su evitabilidad, que la propia entidad pública había ya determinado cuatro años atrás las causas determinantes de las inundaciones y la forma de impedir las, consistente en limpiar periódicamente un canal, en hacer unas obras menores para corregir el desagüe de una alcantarilla por debajo de la carretera y en instalar una motobomba; y que, sencillamente, hizo caso omiso de su propio diagnóstico y de sus propias determinaciones en el sentido de adelantar dichas tareas, las cuales nunca fueron acometidas.

"De modo, entonces, que en aquel caso resulta indiscutible, como bien lo dijo el Consejo de Estado, "que indudablemente se produjo una falla del servicio por parte del Himat, pues las soluciones previstas para evitar una nueva inundación no se habían implementado totalmente, y por consiguiente, no se actuó ni con el interés, ni con la diligencia que el riesgo y la situación de la zona ameritaban". Así pues, en esa oportunidad, ante un evento absolutamente previsible, y, por sobre todo, perfectamente resistible con un mínimo de diligencia y de acción, el Estado, indolentemente, se desentendió del problema y nada hizo.

"Por contraste, en el caso de autos, las circunstancias fueron bien distintas. En efecto, ya se ha visto cómo la ciencia ha proclamado rotundamente su total imposibilidad de prever una tragedia como la de Armero y su absoluta impotencia para conjurarla. Más aún, en el siguiente capítulo se verá cómo, no obstante lo anterior, múltiples dependencias y agencias del Estado desplegaron, hasta agotarlos, todos los medios que se encontraban a su alcance –jurídica y materialmente– para hacerle frente a la situación.

"b) La ausencia de falla del servicio.

"Según se afirmó al momento de dar contestación a la demanda y se demostró plenamente a lo largo del proceso, incontables fueron las actividades desplegadas por las distintas autoridades a las que directa o indirectamente incumbía al desarrollo de alguna tarea relacionada con la amenaza volcánica o con sus eventuales consecuencias (alcaldes, gobernadores y comités regionales y locales de emergencia de la zona, Defensa Civil Colombiana, Instituto Nacional de Investigaciones Geológico Mineras "INGEOMINAS", Instituto Geográfico Agustín Codazzi, etcétera).

"Del mismo modo, en el alegato de conclusión de primera instancia, con base en el material probatorio allegado al proceso, se relacionaron algunas de tales actividades, que dan cuenta de cómo dichas autoridades cumplieron cabalmente con sus funciones, incluso más allá del mandato legal correspondiente, realizando todas las tareas que estuvieron a su alcance, aspecto al cual se le dedica especial atención en la sentencia correspondiente.

"Recuérdense simplemente, a modo de ejemplo, los casos heroicos de los funcionarios de la Defensa Civil Colombiana que fueron mucho más allá del cumplimiento de su deber, y a quienes encontró la muerte tratando de convencer a los escépticos habitantes de Armero acerca de que había llegado el momento de poner en práctica las medidas de prevención dispuestas de tiempo atrás por dicha entidad.

"Se señaló también en el alegato mencionado que si la tragedia finalmente se produjo, de ello no puede concluirse –en forma obligada– que su sola ocurrencia comprometió la responsabilidad del Estado, sobre la base de que su única función era la de evitarla.

"Por último, en dicho alegato se hicieron algunas consideraciones jurídicas acerca de la medida de policía conocida como desalojo, habida cuenta de que la parte actora, al no poder endilgarle al Estado una falta de actividad (por las razones ya expuestas), optó por fundar su demanda en la supuesta omisión en que incurrió el Ministerio de Minas y Energía al no disponer la "evacuación" de todas las personas que se encontraban en la zona de riesgo. Tales consideraciones concluyeron en que dicho desalojo resultaba impracticable en función de las circunstancias.

"A todos los argumentos allí expuestos me remito ahora, para reafirmarlos.

"c) La culpa de la víctima.

"Sobre este particular, simplemente me remito a lo que en forma clara y completa se expresó en el alegato de conclusión de primera instancia, para reiterarlo.

"Así mismo, vale la pena subrayar que, indudablemente, lo que ha resultado demostrado es que si alguien tuvo en sus manos la posibilidad de salvar la vida del esposo y padre de los demandantes, en verdad no fue el Estado colombiano –lamentablemente–, sino la propia víctima, que bien hubiera podido acatar las recomendaciones, las admoniciones y las instrucciones de las diversas autoridades públicas. Otros, en cambio, que sí las atendieron, lograron salvar sus vidas, como claramente lo demuestra el acervo probatorio.

"III. La falta de legitimación en la causa por pasiva.

"En relación con este punto, tan sólo estimo necesario recabar acerca de las funciones que al Ministerio de Minas y Energía le han sido atribuidas por las normas jurídicas a que se hizo mención en el alegato de conclusión de primera instancia y su comparación con la tarea que, al decir de la parte demandante, dejó de cumplir en este asunto, consistente en ordenar y ejecutar una "EVACUACION de las zonas y poblaciones de riesgo inminente por razón de las actividades vulcanológicas (sic) del Nevado del Ruiz".

"Lo anterior cobra especial relevancia si tenemos en cuenta que si el ministerio mencionado hubiese acometido la "evacuación" de marras, habría –entonces sí– comprometido su responsabilidad, al incurrir en una clarísima extralimitación de funciones, conducta censurable en los términos de los artículos 6 y 122 de nuestra actual Constitución Política (20 y 63 de la Carta vigente para la época en que sucedieron los hechos).

"Por lo demás, me permito reiterar que hago mías todas y cada una de las consideraciones contenidas en el tantas veces citado alegato de conclusión de primera instancia" (fls. 288-297 Cdo. No. 1).

– IV –

VISTA FISCAL:

El Fiscal Décimo de la Corporación, Dr. FERNANDO OSPINA HENAO, en su concepto de fondo, OBSERVA:

"Con las declaraciones a las cuales se ha hecho referencia se concluye que la población de Armero fue informada por medio de conferencias, charlas, etc., los peligros que podría generar la erupción del Volcán del Ruiz y las medidas que se debían tomar, para este evento la evacuación. Y si no se obtuvieron resultados, se debió precisamente a la imprevisibilidad de la tragedia, en cuanto al carácter de la misma intensidad, e igualmente irresistible dado el hecho de como se presentó el deshielo y la cantidad tan voluminosa de metros cúbicos de lodo y materias volcánicas, que arrasaban todo cuando encontraron a su paso, hasta que la avalancha llegó finalmente a la ciudad de Armero con los funestos resultados ya conocidos.

"Ahora bien, obra en el Expediente, específicamente en el cuaderno No. 2, pruebas parte demandante, folio 130, el estudio de los riesgos volcánicos potenciales del Nevado del Ruiz, durante el período de julio 2 a octubre 7 de 1985, de INGEOMINAS.

"A folio 131 cuaderno 2, obra igualmente el informe de INGEOMINAS, acerca de las actividades desarrolladas, durante el período octubre 8-noviembre 10, 1985. De dicho informe se destaca el punto 3, y que hace referencia a OBSERVACION VISUAL, y del cual se destaca lo que a continuación se transcribe:

"... La fumarola del cráter Arenas, que a fines de septiembre alcanzaba alturas hasta de 4 km se ha reducido paulatinamente hasta una altura aproximada de 0.8 a 1.5 km, con excepción de los días 20 y 21 de octubre en los cuales alcanzó casi 2.0 km, coincidiendo en el tiempo con un aumento de la actividad sísmica.

"Las emisiones de cenizas se han reducido proporcionalmente con la altura de la fumarola y al principio de noviembre estaban reducidas a los alrededores del cráter.

"No se han observado sitios de emisión de gases distintos a los localizados en el interior del cráter que puedan indicar alguna debilidad estructural somera o conductos laterales.

"El control de temperatura del suelo mediante termosondas no ha mostrado valores que indique calentamiento alguno en el subsuelo de las inmediaciones más accesibles al volcán.

"El canal de los ríos que drenan el casquete glaciar se incrementó posteriormente a la emisión de cenizas del 11 de septiembre, pero en la mitad de octubre, una vez estas fueron lavadas o cubiertas por nieve, volvió a sus niveles normales, confirmándose de esta manera que el deshielo inicial se debió a absorción de calor debido a la coloración gris oscura y no a flujo de calor subterráneo.

"La masa glaciar perteneciente a la cuenca del río Azufrado se ha reducido de manera considerable (por lo menos un 30%) disminuyendo en consecuencia el riesgo máximo de inundación en la ciudad de Armero.

"El represamiento del Río Lagunillas, provocado por causas ajenas al Volcán del Ruiz, no representa una amenaza inminente de rompimiento del dique puesto que bajo condiciones normales, el río no tiene capacidad para remover los enormes bloques de roca que lo forman...".

"Es así como no solamente funcionarios de la Defensa Civil Colombiana, sino también INGEOMINAS, estuvieron pendientes del comportamiento mismo del volcán, así como de instruir a la población que en un evento dado, fuera a salir perjudicada con una erupción del citado volcán. Se corrobora de esta manera lo que ya se ha afirmado, en el sentido de que solamente, lo imprevisible e irresistible, así como la intensidad de la tragedia, fue lo que ocasionó la muerte de tantas personas, entre ellas las del señor PABLO ENRIQUE PARRA MORALES.

"Obra igualmente en el proceso, certificación suscrita por la Ministro de Minas y Energía, en la cual se lee:

"... LA MINISTRO DE OBRAS Y ENERGIA. En relación con el Oficio 928, emanado del Tribunal Administrativo del Tolima, en el proceso 5841 promovido por MARIA TERESA PANQUEVA Y OTROS, contra la Nación –Ministerio de

Minas y Energía, CERTIFICA: 1. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Ministerio de Minas y Energía contenido en la Ley Primera de 1984, y las normas que lo adicionan y reforman, esta dependencia no es competente para impartir órdenes de evacuación, como que no tiene la función de prevención, ni atención de desastres. 2. Que consultados los archivos del Ministerio, no aparecen en ellos que esta Dependencia haya cursado ninguna solicitud de asesoría en materia vulcanológica a la UNESCO..." (folio 88 cuaderno No. 3).

"Así las cosas, la Nación - Ministerio de Minas y Energía, no sería la llamada a responder, por la presunta responsabilidad a causa de la muerte del señor Parra Morales, presentándose por consiguiente la excepción consistente en la falta de legitimación en la causa por pasiva.

"Y en el evento de que se considerase como responsable a INGEOMINAS, es contra dicha entidad contra quien ha debido formularse la respectiva demanda, toda vez que a tenor del Artículo 20 del Decreto 3161 de diciembre 26 de 1968 el Instituto Nacional de Investigaciones Geológicas Mineras es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Minas. Por lo tanto, la capacidad para comparecer directamente en proceso contencioso administrativo, bien sea como demandante o demandado, le da precisamente el hecho de que tenga o no personería jurídica, independientemente de estar o no adscrita a un Ministerio.

"Igualmente, el apoderado de la parte demandante, en su alegato de conclusión ante la Honorable Sala pone de presente la conducta omisiva del Gobernador del Tolima, en la tragedia. Cita para el efecto la sentencia de mayo 17 de 1991, proferida por la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado, mediante la cual esa Honorable Sala negó las pretensiones de la demanda formulada por el Gobernador del Departamento del Tolima para esa época, y que perseguía se declarara la nulidad del acto administrativo por medio del cual la Procuraduría General de la Nación lo sancionó con solicitud de destitución, por su conducta negligente, observada durante los días que antecedieron a la tragedia.

"Pues bien, si así lo consideraba el actor, fluye entonces, que la demanda ha debido dirigirse, no contra la Nación sino contra el Departamento del Tolima, a fin de que se declarara la responsabilidad administrativa de dicho ente, con motivo de la muerte del señor Parra Morales, ocurrida a raíz de la tragedia de Armero.

"Son las consideraciones que se han dejado expuestas, a lo largo de este concepto, por las que este despacho solicita de la Honorable Sala la confirmación del fallo apelado" (fls. 315-319 Cdo. No. 1).

- V -

CONSIDERACIONES DE LA SALA

A) La sentencia impugnada será confirmada, pues el *ad-quem* hace suya la valoración jurídica, fáctica y probatoria que hizo el Tribunal, por encontrarse ceñida a la ley y al derecho.

Dentro del proceso quedaron debidamente demostradas las siguientes circunstancias particulares del caso:

PRIMERA. Que la reactivación del Volcán Nevado del Ruiz se inició a fines del mes de noviembre de 1984, "... cuando el personal que laboraba en el Refugio

Turístico del Nevado comenzó a sentir frecuentes sismos y al atardecer el 22 de diciembre del mismo año, se presentó el mayor de ellos, descrito como "un pulso fuerte seguido de una media hora de ruido proveniente del suelo". Al día siguiente, un sector del casquete de Nieve apareció cubierto de una patina de color verde-amarillento, que llamó la atención de algunas personas residentes en Manizales, quienes repetidamente intentaron visitar el cráter, lo cual sólo fue posible en los primeros días de enero de 1986 dadas las difíciles condiciones atmosféricas. Progresivamente, la coloración de los alrededores del cráter se iban tornando más oscuros como consecuencia de ligeras emisiones de cenizas. Al interior del cráter en el mes de febrero ya se notaban algunos cambios tales como depositaciones de minerales de azufre provenientes de varias fumarolas y un pequeño lago de unos 300 metros cuadrados de área, de cuyo fondo salían constantemente gases y vapor con plumas de agua lodosa hasta de 2-3 m de altura... El 11 de septiembre se produjo una emisión de cenizas de carácter freático en el volcán que se describió por el personal destacado en el Refugio Turístico como "un ruido de fondo intenso acompañado de fuerte olor a azufre y fósforo que se prolongó por más de 20 minutos". El fenómeno se presentó en las horas de la tarde, y el registro sismológico respectivo muestra fuerte actividad sísmica de tremor desde las 5 p.m., sin embargo, el pulso fuerte de la emisión se presentó a las 6 p.m. produciendo una pequeña avalancha de lodo en el Río Azufrado a esa misma hora, cuyas salpicaduras y huellas se pudieron apreciar hasta 20 kms aguas abajo del cráter, y la depositación de bloques de roca alrededor del mismo. En la mañana del 12 de septiembre, una delgada película de cenizas cubría vidrios y parabrisas de los vehículos en Manizales, y una capa más espesa, del orden de centímetros en las inmediaciones del cráter a milímetros, el costado occidental del casquete nevado y sus alrededores afectaron severamente los pastos de las zonas ganaderas aledañas.

Cantidades pequeñas de cenizas alcanzaron a ser transportadas por el viento hasta poblaciones situadas al borde del Río Cauca... En este período, la actividad del volcán se puede resumir brevemente diciendo que se presentaron enjambres de sismos los días 19 y 20 de octubre, los cuales fueron disminuyendo paulatinamente para comenzar a aparecer de nuevo a partir del 7-9 de noviembre, mientras la columna de vapor que llegó a alcanzar alturas de más de tres kms en el mes de septiembre, llegaban apenas a unos 200 m, hecho éste que evidenciaba para el común de las gentes una declinación de la actividad volcánica y por ende una cancelación de la conciencia popular e informativa sobre el peligro real..." (Aspectos Generales de la Erupción del Volcán Nevado del Ruiz. Eduardo Parra, Geólogo, director del Comité Vulcanológico Nacional. Revista de la Universidad del Tolima. Ciencia y Tecnología (Cdn. 3, fl. 86).

La sismicidad empezó a incrementarse el 7 de noviembre caracterizada por una serie de sismos de alta frecuencia, aunque fueron menos numerosos de los asociados con la emisión de cenizas del 11 de septiembre. Un tremor volcánico continuó empezó el 10 de noviembre, pero fue más débil que el del 11 de septiembre.

No se notó ningún cambio adicional en sismicidad antes de la iniciación de actividad eruptiva alrededor de las 15:45 del 13 de noviembre..." (SEAN BULLETIN. Volumen 10 No. 10, octubre 31 de 1985. Boletín de Vías. Universidad Nacional de Colombia. Secc. Manizales).

SEGUNDA. Que la Defensa Civil Colombiana, frente a la situación que se presentaba, puso en marcha un PLAN DE ACTIVIDADES que se inició el 22 de

diciembre de 1984 y llegó hasta el momento de ocurrir la tragedia, del cual el sentenciador retiene los siguientes datos:

1o) **Diciembre 22 de 1984.** El Delegado Regional de la Defensa Civil para el Departamento de Caldas informa a la Dirección General sobre comportamientos anormales del volcán Nevado del Ruiz.

2o) **Enero 29 de 1985.** Reunión de Coordinadores Regionales de Defensa Civil de todo el país en la localidad de Mariquita (Tolima). En ella el Delegado para el Departamento de Caldas dictó una conferencia sobre las manifestaciones anormales que se habían presentado en el Nevado del Ruiz.

3o) **Marzo 1 de 1985.** Aprovechando la presencia en Colombia de los científicos JEAN JACQUES WAGNER, DIDIER MAYER ROSA, HANS MAYER y el doctor JOHN TOMBLIN, representante de la UNDEO, la Defensa Civil e Ingeominas, les cursaron invitación para que practicaran una inspección al Volcán Nevado del Ruiz.

4o) **Marzo 9 de 1985.** En la aeronave HK-2737-G de la Institución se efectúa el primer vuelo con estos científicos, quienes consideraron que el volcán no estaba en una situación normal y, por lo mismo, recomendaban su observación permanente.

5o) **Marzo 28 de 1985.** "Se implementó la red de comunicaciones de VHF para el Departamento del Tolima, **con la instalación de estaciones en las localidades de Venadillo y Honda**".

6o) **Abril 3 de 1985.** "El Coordinador para el Departamento del Tolima, señor Tte. Coronel (r) Perdomo S. dictó una conferencia en la localidad de Armero sobre el comportamiento del Volcán del Ruiz y **los posibles efectos en la comunidad**".

7o) **Abril 10 de 1985.** "La misma conferencia se dictó en la fecha, a la Junta de Defensa Civil de Armero con la asistencia del señor Presidente de la Junta... y 22 voluntarios integrantes del organismo. Se complementó esta conferencia con la lectura de los efectos por flujo de lodo del Nevado del Ruiz ocurridos en esa región en 1595 y 1845".

8o) **Abril 11-12-15 de 1985.** "Se dictaron conferencias similares a la anterior en las localidades de Líbano, Murillo y Villahermosa. Asistieron los miembros de las Juntas de Defensa Civil e integrantes de la comunidad de estas poblaciones".

9o) **Abril 14 de 1985.** Se dio al servicio la repetidora de Radio VHF instalada en el Cerro del Tabor, Municipio de Pulí (Cund.), para intercomunicar la red de radio del Tolima".

10o) **Abril 15 de 1985.** "Se instaló el radio VHF en la localidad de Murillo (Tol.) **quedando integrada la red del Departamento**".

11o) **Mayo 7 de 1985.** "Para dar cumplimiento a la orden de la Dirección, sobre el diligenciamiento del formulario "Datos varios Localidades para Atención de Emergencias" se reunieron en la localidad de Armero los siguientes Presidentes de Juntas de Defensa Civil... a quienes posteriormente se les hizo llegar los respectivos formularios".

12o) **Junio 11 de 1985.** "Se reúne el Comité Local de Emergencia de Pereira... para tratar aspectos de la atención de desastres causados por el Nevado del Ruiz.

El Delegado de la Defensa Civil, informó que de acuerdo a lo tratado en una reunión celebrada en el mes de marzo en la Dirección General, se estableció que la actividad volcánica del Nevado del Ruiz es anormal y que sus manifestaciones corresponden a los eventos típicos precursores de una erupción, que por lo tanto y de acuerdo a los conceptos emitidos en Bogotá se recomienda tomar medidas para proteger las localidades ubicadas alrededor del volcán y a los turistas que visitan EL REFUGIO. Se recomendó además la instalación de una Estación Sismográfica y la realización de visitas periódicas al borde del cráter para determinar su actividad. Así mismo la asignación de un observador permanente nombrado por Ingeominas o Defensa Civil con el objeto de recoger la información y emitir informes diarios a Bogotá".

13o) **Junio 13 de 1985.** "Se instalaron los radios VHF en las localidades de Ibagué, Mariquita, Armero y Fresno, integrándose de inmediato a la red regional de radio".

14o) **Julio 8 de 1985.** "El Coordinador Regional para el Departamento del Quindío... presidió una reunión en la ciudad de Armenia con los Coordinadores Regionales de los Departamentos del Tolima, Caldas y Risaralda... a fin de ultimar detalles para la elaboración de planes regionales sobre atención de emergencias ocasionadas por una posible erupción del Volcán del Ruiz. Los Delegados recibieron instrucciones para coordinar con los respectivos Gobernadores a través de los Comités Regionales de Emergencia las actividades al respecto.

Además se presentó el cortometraje sobre la erupción del Volcán de Santa Elena".

15o) **Agosto 7 de 1985.** "El Jefe de la División de Información... recibió en el Aeropuerto El Dorado al científico de la UNDR0 Dr. BRUNO MARTINELLI **quien traía dos (2) sismógrafos y otros equipos para instalar y operar en el Nevado del Ruiz.**

16o) **Julio 20-21-22 y 23 de 1985. Se instalaron equipos de radio VHF en Municipios de los Departamentos del Tolima, Caldas y Risaralda, para incrementar las redes regionales, así: Manizales (20), Salamina (20), Supía (20), Viterbo (20), Quimbaya (20), Pijao (20), Salento (21), Santa Rosa de Cabal (21), La Virginia (21), Pereira (21), Apía (22) y Balboa (23)"** (Subrayas de la Sala).

17o) **Agosto 25 de 1985.** "Se hizo un plan general de emergencia para atender una posible erupción del Volcán Nevado del Ruiz y se ordenó la elaboración de 5.000 volantes con normas de prevención y protección para ser repartidos a las comunidades que habitan en regiones aledañas al Nevado".

18o) **Septiembre 3 de 1985.** "En el Departamento del Quindío **se instalaron equipos de radio de VHF, en las localidades de Armenia y Córdoba**".

19o) **Septiembre 12 de 1985.** "Los científicos BRUNO MARTINELLI y doctor Salazar, acompañados por los miembros de la Defensa Civil señor José ABT y Gonzalo Duplata en Aeronave de la Institución, efectuaron un vuelo de inspección al área de los volcanes del sur del país".

20o) **Septiembre 13-14 de 1985.** "El Coordinador del Tolima visitó las localidades de Armero, Líbano y Mariquita donde dio instrucciones a las Juntas de Defensa Civil sobre la elaboración de censo y distribución de volantes con recomendaciones que enviaría el Comité Regional de Emergencia".

21o) **Septiembre 15 de 1985.** "El director de la Institución acompañado de los Delegados de Caldas y Tolima... viajaron a la ciudad de Armero con **el fin de informar a la comunidad sobre las manifestaciones y posibles erupción del Volcán Arenas. El Dr. Omar Gómez M., dictó a unas sesenta (60) personas** reunidas en el Museo Arqueológico, una conferencia sobre las actividades que había tenido el Volcán y su posible evolución. El Delegado de Caldas continuó hacia Mariquita para dar una información similar a la presente".

22o) **Septiembre 20 de 1985.** "El Ingeniero de la Defensa Civil, un Ingeniero de Cortolima (Hugo Alberello), un Ingeniero Militar (Mayor Rodríguez) y un Ingeniero del Distrito No. 17 del M.O.P.T. con sede en Honda efectuaron un reconocimiento a la zona del Cirpe **donde de acuerdo a informaciones de prensa existía una represa que representaba riesgo para la población. La comisión mencionada emitió un informe posterior el cual fue ampliamente difundido por la prensa y la radio conceptuando QUE NO EXISTIA PELIGRO INMINENTE DE QUE LA REPRESA FALLARA POR RUPTURA**" (Subrayas de la Sala).

23o) **Septiembre 21-22 de 1985.** "El Señor Brigadier General (r) Guillermo de la Cruz Amaya y funcionario de la Dirección viajaron a la ciudad de Manizales a **coordinar actividades preventivas.** En el sitio El Refugio el señor Director de la Institución y el doctor Omar Gómez M., en breves exposiciones **impartieron instrucciones claras y precisas sobre el comportamiento que deben seguir las comunidades del área en caso de erupción del Nevado, INFORMACIONES ESTAS QUE FUERON GRABADAS Y DIFUNDIDAS POR REPORTEROS DEL NOTICIERO NACIONAL DE TELEVISION**".

24o) **Septiembre 22 de 1985.** "Se enviaron con destino a las Delegaciones del Tolima, Caldas, Quindío y Risaralda **ELEMENTOS ESPECIALES** (cobijas, manilas, botiquines, plantas eléctricas, bolsas plásticas y catres plegables, por un valor de \$1.506.908) y dinero en efectivo a saber: Tolima \$200.000.00, Caldas \$300.000.00, Risaralda \$100.000.00 y Quindío \$100.000.00; apoyos estos para la atención de una posible emergencia".

25o) **Septiembre 24 de 1985.** "El Delegado del Tolima mediante Decegrama No. 0621, avisa con carácter urgente a las Juntas de Defensa Civil de Murillo, Armero, Villahermosa y Casablanca, que conforme a estudios técnicos existe el riesgo de deshielo por los glaciares lo que afectaría los ríos Azufrado y Lagunilla y que se debía proceder a alertar a las comunidades ribereñas particularmente en sus cabeceras, para lo cual debe coordinar con la Policía, Juntas de Acción Comunal, Bomberos, Curas Párrocos y autoridades municipales.

El Delegado de Caldas dispuso que por parte del voluntariado se elaborara un censo de vivienda y habitantes de las Veredas entre los ríos Molinos, La Pua, Nereidas y Chinchiná (Parte alta) y se aprovechó la oportunidad para distribuir el Comunicado No. 1 del Comité Nacional de Emergencia de Caldas".

26o) **Septiembre 25 de 1985.** "La Delegación del Tolima por intermedio del Decegrama No. 0626 dispuso que las Juntas de Defensa Civil de Armero, Ambalema, Mariquita, Venadillo, Murillo, Líbano, Fresno, Herveo, Honda, Dorada y

el Cerro de Tabor mantuvieran sus equipos de radio en sintonía durante las 24 horas del día, haciendo programas con Ibagué cada dos (2) horas".

27o) **Octubre 2 de 1985.** "Visitó la Dirección de la Defensa Civil, el doctor J. F. TOMBLIN científico de la UNDR0 que se encontraba en el volcán e **informó que por ahora no había peligro inminente de erupción y que con Ingeominas está elaborando el mapa de riesgos volcánicos.**

28o) **Octubre 3 de 1985.** "Los Comités de Emergencia Regional de Risaralda y local de Pereira EMITEN BOLETINES A LOS MEDIOS DE COMUNICACION CON EL PROPOSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANIA SOBRE LA SITUACION ACTUAL DEL NEVADO... Se dio cumplimiento a la Orden de Operaciones No. 003 con los siguientes resultados:

VERTIENTE DEL RIO RECIO

Murillo:

29 de septiembre (10:00 Hrs). En compañía del señor Cura Párroco se dictaron instrucciones sobre el fenómeno natural del Nevado del Ruiz, su evolución desde diciembre de 1984 y normas preventivas y comportamiento a seguir por la comunidad.

(19:00 Hrs.). Reunión con autoridades locales y miembros de la Junta de Defensa Civil sobre la conformación del Comité Local de Emergencia y elaboración de un Plan Local de Emergencia.

Estas conferencias fueron dictadas por el señor Ananías Pardo G., funcionario de la Institución.

"San Rafael:

"29 de septiembre (10:00 Hrs.). Se informó a la población que se encontraba reunida en la iglesia del Corregimiento, asistiendo a la misa, sobre la situación del Nevado del Ruiz, se impartieron normas básicas de prevención y se distribuyeron los volantes confeccionados al respecto. Asistieron aproximadamente 35 personas y entre ellos se encontraba el Reverendo Padre Carlos Arturo García. Se promovió la creación de la Junta de Defensa Civil. Estas actividades fueron adelantadas por los señores Sérvulo Molina y Carlos Mario Callejas.....

"La Sierra:

"01 octubre (09:00 Hrs.). Se dialogó con el señor Angel María Prada, Jefe de Operaciones del Distrito de Riego del río Recio a quien se le recomendó dotar de un radio al celador de la Bocatoma para que éste diera pronto aviso en caso de emergencia.

"Censo Rural Riberas del Río Recio:

"28-29-30 septiembre, y 01-02-03 octubre. Las Comisiones destacadas para adelantar el censo iniciaron su recorrido por las márgenes del río desde Veredas ubicadas a la altura del Corregimiento de Murillo, hasta el Corregimiento de La

Sierra (Municipio de Lérica). Se dictaron instrucciones a la comunidad sobre medidas de prevención a tomarse en caso de una erupción, de la vigilancia de los niveles del río, del establecimiento de sistemas de alarma para avisar a los moradores y de informar a las autoridades sobre cualquier anomalía observada. Como complemento de esta información se les distribuyó el volante con las medidas básicas preventivas. El personal que adelantó este censo fue: Héctor Julio Zipa, Rafael Monsalve, Sérvulo Molina, Carlos Mario Callejas, Mario García, Manuel Vargas (Se anexa resumen censo Vereda y número pobladores).

"VERTIENTE RIO LAGUNILLA

"Líbano:

"28 de septiembre: Se tomó contacto con el señor Alcalde del Líbano para informarle el objetivo de las comisiones y solicitar la colaboración para el éxito de las tareas. Así mismo se pidió citar al Comité Local de Emergencia.

"Se realizó una reunión con treinta (30) miembros de Defensa Civil sobre la situación que presenta el Nevado del Ruiz, su evolución, medidas preventivas y actuación en caso de una emergencia.

"29 de septiembre. Utilizando el sistema de amplificación se dictó a la comunidad una conferencia sobre la evolución que ha presentado el Nevado del Ruiz, la situación actual, normas básicas de prevención y protección y se distribuyeron volantes con esas instrucciones.

"30 de septiembre. El Alcalde del Líbano preside el Comité Local de Emergencia para coordinar los sistemas de alarma a la comunidad, manejo de las comunicaciones y transportes.

"Se adelanta una reunión con los empleados públicos y otros miembros de la comunidad para enterarlos de la situación que presenta el Nevado del Ruiz y las normas y pautas de prevención.

"01 octubre. Se dictan conferencias en planteles educativos. Se pone al corriente de la situación del Nevado a los señores Rectores de los Planteles Educativos, Directivos de la Acción Comunal y miembros de la Cruz Roja.

"02 octubre. Se continúa con las conferencias en las escuelas y colegios y se preside una reunión que sobre el aspecto de la fenomenología del Nevado, sus consecuencias y las normas básicas de prevención a seguir es dictada en el Club de Rotarios de la localidad.

"03 octubre. Se prosiguió con las conferencias en los planteles educativos con los temas relacionados con el volcán y que ya fueron expuestas en los apartes anteriores.

"Estas conferencias fueron dictadas por los señores: Mayor Germán Velásquez R., doctor Néstor Pérez Arias, señor Rafael Carranza y señor Alberto Galindo.

"Armero:

"28 de septiembre (19:30 Hrs). En las instalaciones de la iglesia principal de la localidad y con ayuda del equipo de amplificación se dictó la conferencia para

aproximadamente mil (1.000) personas que asistieron al local del templo y a la comunidad que se apostó en el parque principal y lugares próximos.

"En los temas de la conferencia se instruyó a la comunidad sobre la posibilidad de riesgo, en caso de una erupción, de la necesidad que tenía la comunidad de organizarse, de la importancia de que las autoridades elaboraran y asumieran la confección y ejecución del plan de evacuación y de las normas básicas de protección y prevención y del conocimiento que debían tener los pobladores de las alarmas dispuestas para informar sobre los estados de alerta a los habitantes. A esta conferencia asistieron el señor Cura Párroco de la localidad, un representante del Comandante local de la Policía Nacional y el Presidente de la Junta de Defensa Civil de Armero. Acto seguido a la reunión se distribuyeron los volantes, con normas impresas, a los concurrentes y posteriormente a los medios de información.

"Esta conferencia fue dictada por la señorita María Cristina López e ingeniero William Varón, funcionarios de la Defensa Civil Colombiana.

"29 de septiembre (10:00 Hrs). En las instalaciones del Museo Arqueológico fueron citadas las autoridades municipales para trazarle pautas precisas que debían tener en cuenta para la elaboración del Plan Local de Emergencia y el Plan de Evacuación. Se enfatizó en la necesidad de la operatividad del Comité Local de Emergencia, haciendo destacar que las autoridades locales debían asumir estas tareas en forma prioritaria. Asistieron el señor Personero Municipal, en representación del Alcalde, un representante del Comandante Local de Policía, el profesor Edgar Efrén, el señor Ancízar Rivera V., Presidente de la Junta de Defensa Civil y voluntarios de ese Organismo quienes mostraron interés en los temas tratados y la difusión de las normas preventivas mediante la impresión de volantes y la continuación de conferencias en los planteles educativos de la localidad. Esta reunión fue presidida por la señorita María Cristina López y William Varón, funcionarios de la Defensa Civil Colombiana.

"Lérida:

"29 de septiembre (19:00 Hrs). Aprovechando la asistencia de la comunidad a la misa dominical, se dictó la conferencia de información sobre la situación del Nevado del Ruiz, las posibles afectaciones a que se vería sometido el municipio, haciendo especial énfasis en el peligro que corrían los sectores rurales vecinos a los ríos Lagunilla y Recio, también se trató el tema de las medidas de prevención y se distribuyeron los volantes. Asistieron a la conferencia el señor Cura Párroco de la localidad, el señor Mayor Germán Velásquez R., el señor Tte. Coronel Rafael Perdomo S., el señor Presidente de la Junta de la Defensa Civil de Lérida y aproximadamente unas setenta (70) personas.

"Ambalema:

"30 de septiembre (10:00 Hrs). En las instalaciones de la iglesia y con la concurrencia de aproximadamente 400 estudiantes de los planteles educativos, del señor Cura Párroco de la localidad, del señor Presidente de la Junta de Defensa Civil de Ambalema, del señor Ancízar Rivera V., Presidente de la Junta de Defensa Civil de Armero, de personal voluntario de los dos Organismos mencionados, del señor Secretario de la Alcaldía Municipal y de unas pocas personas de la comunidad se dictó la conferencia que sobre el comportamiento del Nevado del Ruiz, los riesgos que implica, el estado actual y las normas básicas de prevención debían conocer los habitantes y las autoridades municipales. Como

complemento a estas charlas se distribuyeron los volantes que contenidas (sic) las normas básicas de prevención.

"**(11:30 Hrs).** En las instalaciones de la Alcaldía Municipal y presidida por el señor Secretario de la Alcaldía se efectuó una reunión donde se advirtió por parte de los Conferencistas (María Cristina López y William Varón) de la necesidad imperiosa de conformar el Comité Local de Emergencia con todos los estamentos oficiales y particulares que funcionan en el municipio y los cuales en un momento dado deberían concursar para la atención de una emergencia. Se les instruyó sobre los puntos a tenerse en cuenta para la confección del plan local de emergencia y se solicitó informar a las poblaciones rurales sobre los riesgos que les implicaría una erupción del Nevado, reproduciendo y distribuyendo los volantes con las pautas a seguir por la comunidad.

"Censo Rural Riberas del Río Lagunilla:

"**28-29-30 septiembre y 01-02-03 octubre.** El personal designado para cumplir estas labores recorrió las riberas del río Lagunilla en ambos márgenes desde vecindades del Corregimiento de Murillo hasta vecindades de la localidad de Armero; instruyendo a los habitantes de las Veredas sobre las medidas que debían tener en cuenta para su protección, de los sistemas de alarma para alertar a los moradores, de la observación permanente del comportamiento del nivel del río y de la transmisión a las autoridades de cualquier situación anormal. Junto al levantamiento del censo se distribuyeron volantes que contenían las medidas preventivas.

"El personal que cumplió esta labor fue: Baltazar Gutiérrez, Carlos Gil, Manuel Vargas, Manuel Mantilla, Fernando Escobar y Alberto Galindo.

"VERTIENTE DEL RIO AZUFRADO

"Villahermosa:

"**29 septiembre.** Con la participación del señor Ricardo Ortiz M., como conferencista y el señor Cura Párroco se recalcó nuevamente sobre la conferencia impartida a la población el día 21 de septiembre, tratando temas sobre el estado actual del Nevado, su comportamiento, sus implicaciones y enfatizando en las medidas que debe tomar la población para disminuir sus consecuencias.

"Casabianca:

"**29 septiembre.** Los señores Néstor Pérez Arias y Rafael Carranza dictaron a la población, haciendo uso de los altoparlantes de la iglesia, la conferencia sobre las manifestaciones presentadas por el Nevado del Ruiz, las afectaciones y normas a seguir por la comunidad para disminuir los efectos que en la población pueda ocasionar una erupción del Nevado del Ruiz. Se hizo notar que los mayores riesgos los sufrirían las Veredas ubicadas sobre los márgenes de los ríos Azufrado y Gualí. Una vez terminada la conferencia se procedió a distribuir los volantes.

"Posteriormente con la participación del señor Alcalde Municipal se conformó una Junta provisional de Defensa Civil.

"Palocabildo:

"28-29 septiembre. Con la asistencia de la señorita Magdalena Leguizamón y del señor José Tulio Ramírez se visitó la localidad, dictando conferencias sobre los siguientes temas: doctrina de la Defensa Civil, información sobre la situación anormal del Nevado, recomendaciones de prevención, primeros auxilios y Plan Local de Emergencia. Para llevar a cabo estas charlas se utilizaron los altoparlantes de la iglesia, medio por el cual se le transmitió la información a la población (aproximadamente 250 personas) que se encontraban en la plaza, y el día domingo haciendo uso del mismo medio y siendo día de mercado el mensaje fue transmitido aproximadamente a 300 personas, además se efectuó una reunión en el salón de la Casa Campesina donde asistieron 65 personas dentro de los cuales se pueden mencionar: Inspector de Policía (Edgar Henao), Comandante de Policía (Cabo Segundo Yesid Luna Ramírez), Párroco (José Luis Rivera), y Gerente de la Caja Agraria (Hernán Sarmiento).

"02 octubre. El señor Ricardo Ortiz M., quien era el encargado del censo del río Azufrado visitó la población e insistió sobre los temas dictados en la conferencia del 28 y 29 de septiembre.

"Censo Rural Riberas del Río Azufrado:

"30 de septiembre y 01-02 octubre. Con la participación de los señores Luis Gaviria, Ricardo Ortiz, Pablo Bustos, Alvaro Muriel y voluntarios de la Junta de Defensa Civil de Villahermosa, se recorrió el lecho del río elaborando el censo de los habitantes apostados en vecindades aledañas a sus orillas y que en un momento dado estarían comprometidas por flujos de lodo, avalanchas y nubes de gases. Se visitaron las viviendas donde se les dio instrucción sobre la necesidad de vigilar el nivel del río, establecer un sistema de alarma y se dialogó y repartió el volante con principios básicos de protección.

"VERTIENTE DEL RIO GUALI

"Herveo:

"29 septiembre (19:00 Hrs). Con asistencia del señor Alcalde Municipal, Cura Párroco, Comandante de Policía, Profesores, representantes del Comité de Cafeteros y ciudadanía en general, aproximadamente unas 50 a 60 personas; los señores José de la Cruz Rodríguez, Fabio Duque y Mauricio Nieto, miembros de la Defensa Civil dictaron una conferencia que trató sobre el desarrollo evidenciado sobre el Nevado del Ruiz, los riesgos a que estaban sometidos (flujos de lodo, cenizas volcánicas, nubes de gases y otros productos de la erupción), normas básicas de prevención y sobre la necesidad de activar el Comité Local de Emergencia y la confección y puesta en práctica de un Plan de Evacuación.

"Fresno:

"28 septiembre (13:00 Hrs). El funcionario William Páez, tomó contacto con el señor Cura Párroco encargado José A. Torres G., con el Comandante de Policía, Subteniente José A. Rodríguez G., quienes manifestaron tener conocimiento del funcionamiento del Comité Local de Emergencia. Acto seguido, se dialogó con el señor Alberto Duque G. Alcalde Municipal y se hizo ver la necesidad de que la máxima autoridad del municipio debería asistir y presidir las sesiones del Comité.

"29 septiembre (10:00 Hrs). En la misa de la juventud con la asistencia de aproximadamente 50 personas se dictó la conferencia sobre el fenómeno del Nevado del Ruiz, sus riesgos y normas básicas preventivas.

"(12:00 Hrs). En la misa de los campesinos, que es transmitida por las emisoras radiales, se recalcó sobre los aspectos de prevención referentes al Nevado del Ruiz, los riesgos existentes y a la necesidad de aprender a convivir con estos riesgos, tomando siempre medidas preventivas evitando caer en la rutina para eliminar así el factor sorpresa.

"Falan:

"**28-29 septiembre y 02 octubre.** Se dictaron conferencias en los planteles educativos, plaza pública y Biblioteca Municipal sobre el comportamiento del volcán, sus manifestaciones, los productos de una erupción, las posibles consecuencias y los riesgos que podrían presentarse especialmente a causa de las cenizas volcánicas y flujo de lodo. Se orientó a la comunidad sobre aspectos de prevención, la implantación de sistemas de alarma y se promovió la creación de la Junta de Defensa Civil y la activación del Comité Local de Emergencia. A estas conferencias asistieron los señores: Heriberto Sandoval E. (Alcalde), S.S. Luis Alberto Martínez Suárez (Comandante Policía), Gustavo López Ramírez (Tesorero), Carlos Antonio Enciso (Personero), Guillermo Tibaquirá (Párroco). Estas charlas y orientaciones fueron dictadas por la señorita Magdalena Leguizamón, José Tulio Ramírez y Ricardo Ortiz, funcionarios de la Institución.

"Honda:

"**29 septiembre (11:00 Hrs).** El señor Coronel Perdomo S., Coordinador de la Defensa Civil para el Departamento del Tolima, la señorita Luz Elena Buitrago, funcionaria de la Defensa Civil se reunieron en la Alcaldía Municipal, con la señora Cecilia García de Badem, Alcaldesa, un oficial del Batallón Patriotas, el Comandante de la Policía, el Jefe de Bomberos, el Presidente de la Junta de Defensa Civil, 9 miembros de esta última Organización y 30 personas de la comunidad a los cuales se les dio información sobre la situación del Nevado, se repartieron los volantes con las normas preventivas de seguridad y se dio una conferencia sobre doctrina de Defensa Civil.

"La señora Alcaldesa informó que en la ciudad tenía un Plan de Evacuación preparado por el señor Coordinador del Tolima que se había establecido un sistema de alarma y se había asignado el Comité Local de Emergencia la ejecución del Plan si era necesario.

"Censo Rural Riberas del Río Gualí:

"**29-30 septiembre, 01-02 octubre.** Desde veredas ubicadas aguas arriba de la localidad de Herveo se inició el recorrido de las comisiones las cuales fueron impartiendo a lo largo del cauce las instrucciones de prevención a la comunidad procurando con ello disminuir los efectos, a la vez que se procedía a levantar un censo veredal; este recorrido se adelantó hasta proximidades de la ciudad de Mariquita.

"En estas actividades participaron los siguientes miembros de la Defensa Civil: José de la Cruz Rodríguez, Fabio Duque, Mauricio Nieto, Luis Mahecha, Carlos Barrantes y E. Meneses.

"**04.** El Director de la Institución visitó las ciudades de Armenia, Salento y Córdoba con el fin de coordinar con las autoridades locales y unidades de Defensa Civil el

apoyo operacional ante una posible emergencia ocasionada por erupción del Volcán del Ruiz.

"El Delegado del Tolima visitó la localidad de Herveo con el objeto de renovar la mesa directiva de la Junta de Defensa Civil y hacer entrega de caretas de protección contra gases.

"07. Se despacharon botiquines de primeros auxilios a las Juntas de Defensa Civil de los Municipios de Armero, Mariquita, Ambalema y Murillo. En esta fecha el Coordinador del Departamento del Tolima señor Coronel (r) Rafael Perdomo S., visitó las localidades de Venadillo, Armero, Mariquita, Líbano, Murillo, Honda y Villahermosa con el objeto de recabar la adopción de medidas preventivas.

"Ingeominas en reunión especial con las autoridades de los Departamentos del Tolima, Caldas, Risaralda; con funcionarios de la Federación de Cafeteros, Defensa Civil, Cruz Roja, Instituto Geofísico de los Andes, Himat, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Ministerio de Obras Públicas, Minas y Petróleos, Universidad de Caldas y Nacional y con la presencia de todos los medios de comunicación, hizo entrega del mapa preliminar de riesgos volcánicos potenciales del Nevado del Ruiz. Así mismo los doctores Mosquera y Zambrano analizaron los siguientes tópicos: Estado actual de la actividad volcánica, Posible actividad futura, Historia de las Erupciones del Volcán y Tipo de riesgos.

"09. Orden de Operaciones No. 004. La Dirección Nacional emite este documento en los mismos términos en que fue concebida la Orden No. 003 y referida a visitas de reconocimientos, elaboración de censos y desarrollo de actividades de instrucción preventiva en las áreas aledañas al río Chinchiná. La Orden se ejecutó en la siguiente forma:

"VERTIENTE DEL RIO CHINCHINA

"13 octubre. La Comisión integrada por los funcionarios de la Institución Ingeniero William Varón C. y Abogado Néstor Pérez Arias visitaron la localidad de Chinchiná, donde dictaron conferencias en el Barrio La Primavera, El Mitre, y visitaron las zonas rurales de Pavas, La China, La Inquisición y Taparcal.

"En la ciudad de Chinchiná se tomó contacto con el señor Alcalde a quien se ilustró sobre el motivo de la visita y las implicaciones en beneficio de la comunidad. Se recomendó la conformación y activación del Comité Local de Emergencia para el estudio de la posible situación que viviría el Municipio por efectos de una erupción del Nevado del Ruiz; en idénticas circunstancias se llevó una charla con el Presidente de la Junta y algunos miembros.

"En compañía del señor Presidente de la Junta se visitaron las Veredas de las Pavas (Puesto de Policía), donde se dictó una conferencia a los señores Agentes de Policía sobre los efectos de la cenizas volcánicas en el sector y las medidas preventivas a tomarse para disminuir los efectos en la población. Se distribuyeron los volantes y se solicitó proseguir con esta tarea con aquellos habitantes que circularan por este cruce de caminos.

"En la Vereda La China, ubicada sobre la vía Arauca-Manizales en la confluencia con la carretera que lleva a Chinchiná lugar de expendio de comidas y bebidas, se dio la información sobre los efectos que podrían tener en la región la lluvia de cenizas volcánicas y se dictaron normas para la protección, especialmente del

sistema respiratorio. Se distribuyó volantes que al respecto diseñó y confeccionó el Comité Local de Emergencia en Caldas.

"Aproximadamente a las 14:00 Hrs. se visitó el Barrio El Mitre de la localidad de Chinchiná, donde la comunidad no atendió nuestro llamado para adelantar la conferencia, optando por utilizar equipos de amplificación de sonido (megáfonos) y así hacerles llegar el mensaje sobre el estado actual del Nevado, los posibles efectos de un aumento en el caudal del río Chinchiná, la vigilancia permanente sobre esta corriente de agua e impartir las normas preventivas. Así mismo se distribuyó boletín elaborado por el Comité Regional de Emergencias de Caldas.

Aprovechando un bazar comunitario organizado por la Acción Comunal en el Barrio La Primavera, se dictó la conferencia sobre la evolución del volcán, su estado actual, los riesgos que puede generar y verse sometido el Barrio por efectos de aumentos intempestivos de los niveles del río recomendando especialmente establecer una vigilancia y sistemas de alarma para avisar a la comunidad sobre situaciones anormales y procurando con ello que los habitantes alcanzaran a evacuar hacia las alturas de las estribaciones del Cerro vecino. Se les distribuyó los volantes y se solicitó mantener estrecho contacto con las autoridades municipales y la Defensa Civil de Chinchiná, para elaborar los planes de evacuación.

"14. Se visitó la localidad de Palestina donde se dialogó con el señor Presidente de la Junta de Defensa Civil y el señor Cura Párroco a quienes se les solicitó divulgar la conferencia ya que la fecha de la visita que coincidió con un día festivo fue imposible reunir la comunidad y con base en que los señores mencionados manifestaron tener la suficiente información al respecto la cual había sido impartida por el señor Coordinador de Caldas. Al señor Cura Párroco se le pidió el favor de distribuir los volantes a la comunidad que asistiera a la misa y a los sectores rurales donde él asiste a la comunidad.

"Aproximadamente a las 10:00 horas se visitó el Caserío Cartagena donde se tomó contacto con miembros de la Defensa Civil de Palestina, residentes en el lugar y se procedió a entregar los volantes por el sistema puerta a puerta en donde se daba una pequeña explicación verbal a los habitantes.

"Posteriormente se visitó la Vereda El Reposo donde existe un barrio rural construido por el Incredial y junto con el Secretario de la Inspección de Policía se procedió a reunir a la comunidad y a dictarle la conferencia sobre el comportamiento del volcán y sus posibles consecuencias de salud que podrían implicar las lluvias de cenizas volcánicas.

"Alrededor de las 12:00 horas se visitó el Corregimiento de La Plata donde se dialogó con el señor Inspector de Policía sobre el objetivo de la comisión y utilizando el sistema de megáfono se informó a la comunidad sobre las posibles implicaciones que tendría el sector por las lluvias de cenizas volcánicas y dictando las normas preventivas consignadas en los volantes que simultáneamente se distribuyeron por el sistema puerta a puerta.

"En la Inspección de Policía La Cabaña se llevó a cabo un perifoneo y se tomó contacto con los habitantes en las residencias a quienes se les explicó la situación del Volcán Nevado del Ruiz; la misión de la Defensa Civil en estos casos y las recomendaciones sobre medidas preventivas.

"En la Región de Santaquedá por ser un lugar de recreación se tomó contacto con los Administradores y empleados del aeropuerto; Centro Recreacional Villa Beatriz a donde se impartió la información de las hojas volantes comentando los antecedentes y la situación actual del Nevado, recalcando sobre la responsabilidad de la ciudadanía y su colaboración con las autoridades y la Defensa Civil, especialmente en lo que respecta a recomendaciones para evacuación.

"En el Corregimiento de Arauca se tomó contacto con el señor Corregidor, la Policía y varios ciudadanos, aprovechando que la comunidad se encontraba en día de mercado y a través de altoparlantes se explicó la situación del Volcán; así mismo lo que ha hecho y está haciendo la Defensa Civil y las normas de prevención. Al Señor Corregidor se le ilustró sobre la forma de organizar el Comité Local de Emergencia y la elaboración del Plan respectivo.

"En el Corregimiento Colombia (kilómetro 41) se efectuó una reunión con autoridades del lugar a quienes se les explicó el motivo de la visita de la Defensa Civil. A las 14:30 horas, en la Caseta de Acción Comunal se reunieron aproximadamente 70 personas a quienes se les expuso la misión de la Defensa Civil, antecedentes y situación actual del Volcán Nevado del Ruiz, se formularon recomendaciones sobre medidas de prevención y se planteó la colaboración que la comunidad debe prestar a las comunidades y a la Defensa Civil en caso de presentarse una emergencia.

"Censo Rural Riberas Río Chinchiná:

"13-14-15 octubre. Las dos comisiones designadas para adelantar el censo en las riberas del río Chinchiná cubrieron el sector comprendido entre el Puente sobre el mencionado río a la altura de Cenicafé (Chinchiná) hasta la desembocadura del río Cauca.

"Los funcionarios destacados por la Dirección para las diferentes labores fueron: Ingeniero William Varón y Néstor Pérez Arias (Chinchiná, El Mitre, La Primavera, Las Pavas, La China, Palestina, Cartagena, El Reposo y La Plata), Señorita Luz Elena Buitrago y José Tulio Ramírez (La Cabaña, Santaguada Arauca, Colombia), y los señores William Páez, Mauricio Nieto, José de la Cruz Rodríguez, Mario García (censo rural).

"10. Por medio del Decreto 279, la Alcaldía Municipal de Pereira legaliza la constitución y funciones del Comité de Emergencia de la ciudad (anexo fotocopia). En la misma fecha la Universidad Tecnológica produce afiches concernientes a normas de prevención sobre el comportamiento de la comunidad ante la hipótesis de la erupción del Volcán del Ruiz. Se distribuyeron 5.000 ejemplares (anexo - afiche).

"11-12. Se instalaron radios de VHF en las localidades de Casabianca y Villahermosa en el Departamento del Tolima.

"16. Una comisión del Comité Regional de Emergencia del Departamento del Tolima, conformada por los doctores Hernando Betancourt, funcionario del Incredial y voluntario de la Defensa Civil; Miguel Thomas del SENA y Oscar Pulido de Ingeominas visitaron las localidades de Armero, Líbano, Herveo, Murillo, Villahermosa, Honda, Mariquita, Falan, Palocabildo, Fresno, Ambalema y Casabianca, con el fin de evaluar los planes de emergencia en esos municipios, verificar la organización y funcionamiento de los Comités Locales y distribuir los folletos "Conozcamos y Aprendamos a Vivir con nuestro Volcán del Ruiz" (anexo).

"19. Los Delegados del Tolima y Caldas visitaron respectivamente las localidades de Villahermosa, Casabianca, Armero, Mariquita y Honda en el Tolima y Villamaría, Rioclaro y Chinchiná en Caldas, lugares en los cuales se impartieron instrucciones sobre la disciplina y la alerta en las comunicaciones por radio en caso de presentarse una erupción del Volcán del Ruiz" (Informe de la Dirección de la Defensa Civil al Señor General Ministro de Defensa en relación con el Volcán Nevado del Ruiz).

TERCERA. Que el día 13 de noviembre de 1985 a las 21:20, se desata la avalancha en las inmediaciones del cráter "... por fusión y fracturamiento del casquete glaciario..." se registran olores a azufre en el Líbano, Anzoátegui y caída de ceniza en Armero hacia las 17:00 horas. Por orden de la Cruz Roja principia la evacuación de Armero a las 19:30 y la del Líbano a las 21:13.

La erupción fue freática o freato-magmática y la altura de la nube fue estimada en un mínimo de 11.700 metros (35.000 pies) sobre el nivel del mar. Hubo cambios en los glaciares de Lagunilla y Azufrado, los cuales se estima inicialmente que liberaron del 5 al 10% del casquete de hielo. Se informó que cayeron cenizas hasta Táchira - Venezuela (800 km N.E. del volcán). En el flanco occidental cayeron lapillis y bloques en un radio de 15 km.

Respecto del flujo de lodo que se movilizó por el cauce del río Molinos un cálculo preliminar lo estimó en 90.000 m³. "Esta cantidad fue deducida, tomando como espesor promedio de cenizas y suelo de 2 m, con base en los datos obtenidos durante la elaboración del mapa de riesgos" (Boletín de Vías, pág. 126).

De acuerdo a lo relatado en el Informe Geológico, preparado por la Universidad de Caldas, bajo la responsabilidad del Profesor Rubén Rojas:

"- El Río Cauca aumentó su caudal 3.5 m aguas abajo de la desembocadura del Río Chinchiná y 2 m aguas arriba de esta confluencia.

"- Sobre el cauce del Río Chinchiná no se identificó el depósito de flujo de lodo correspondiente al 13 de noviembre; solamente arrojó sobre el estribo izquierdo bloques con diámetros hasta de 4 m y dispuestos en forma errática. Este flujo de lodo destruyó el puente del ferrocarril alcanzando una altura máxima de 7.2 m y una anchura de 82 m, tomando como longitud la unidad (1 m) se estimó en 560 m² como máximo en un instante. Las informaciones recolectadas con respecto a la duración del evento son contradictorias, algunos opinan una duración de 20 minutos y otros, algo más de 2 horas.

"- El único registro sedimentario correspondiente al 13 de noviembre está representado por un depósito de gravas (menores a 0.3 m de diámetro) en la base seguido por arena fina y finalmente lodo. Este depósito fue acumulado por corrientes turbulentas.

"- La pared del estribo derecho –único sobreviviente– del puente del ferrocarril presenta dos contrastes, su parte superior contiene una película de lodo mientras su parte inferior está limpia, lo cual indica que fue lavado después del flujo de lodo; la altura de esta pared limpia medida desde su base es de 1.8 m.

"Estación No. 2 – La Manuelita

"En este lugar se presentaron dos clases de acumulaciones de material por flujo de lodo, barras de bloques y un depósito de flujo propiamente dicho. Este último depósito tiene un espesor de 1.2 m y presenta la siguiente secuencia: en la base

arena conglomerática con gravas que tienen un promedio de 3 cm., seguida por un conglomerado soportado por arena y lodo, cuyas gravas tienen un promedio de 10 cm de diámetro; en estas dos capas no se observa pómez y además los líticos volcánicos constituyen menos del 5% de las gravas; la parte superior del depósito lo conforma arena fina conglomerática con fragmentos de pómez (3%) y un aumento de líticos volcánicos (10 - 15%).....

.....
"El Río Gualí afectó a la carretera destruyéndola totalmente en longitud de aproximadamente 500 m; la carretera fue barrida totalmente y el río excavó nuevos cauces y/o destapó viejos hasta donde encontró roca sólida; antiguos cañones glaciares fueron destapados; los valles actuales son encañonados y la roca se halla arrasada por abrasión del material de carga.

"Lo mismo que sucede con el Río Gualí sucedió con la Quebrada, afluente de este, que está antes de la mina de Fe. La mina de Fe no fue afectada, ni la quebrada que pasa por ella; la quebrada enseguida de la mina de Fe bajo un pequeño flujo de lodo rico en material vegetal que siguió por la carretera pero no bajo de ella.

"Grandes velocidades de material fueron depositadas en el valle del Gualí, abajo de la carretera, pero el efecto excavador se continuó hasta donde es visible desde la carretera.

"La caída de pómez se ve en toda la carretera y su diámetro mayor es del orden centimétrico y llega a cubrir hasta el 30% de la superficie. Se destacó el predominio de pumita de colores claros y el efecto de estas y de líticos sobre la vegetación; se observan pumitas que penetran y a veces queman la vegetación por caer aún calientes; también se observó un litoclasto que quemó vegetación". En el estudio hecho por SMITHSONIAN INSTITUTION SEAN BULLETIN, Vol. X Nos. 9, 10, 11, 12 (1985) sobre las actividades eruptivas y LAHARES, cuya traducción se hizo por alumnos de Geología de la Universidad EAFIT, bajo la dirección de Michel Hermelin, se ilustra sobre la magnitud de la erupción, dentro del siguiente marco:

.....
.....

"La explosión principal, comenzó a las 21:08 o 21:09 y continuó durante 20 ó 30 minutos. A cinco kms del cráter, tefras de la explosión principal llegaron a 7 cms de espesor e incluyeron fragmentos de pumita de 30 cms, pero el espesor disminuyó con la distancia y solo fue de 1 a 2 mm de espesor en Armero (46 kms en dirección EEN del cráter) con cantidades similares en Mariquita (50 kms NE de la cima) y Honda (75 km NE). Estimativos preliminares por Haraldur Sigurdsson y Steven Carey colocan el volumen de tefras de $39 \times 10^3 \text{ m}^3$ aproximadamente. El tiempo nublado y la falta de datos de viento cercano en noviembre 13, impidió la determinación de la altura de la columna de erupción del Ruiz. Basados en la posición de las isopleas de diámetro de las tefras, Sirgudsson y Carey infirieron que el tope de la nube de la erupción alcanzó una altura de 27 kms, pero enfatizaron que la mayoría de las tefras permanecieron probablemente en la troposfera.

"Los flujos de lodo que se movieron hacia el este en los valles de los ríos Lagunilla y Azufrado e inundaron a Armero fueron recubiertos por las trefas a distancia de 5 a 10 kms del Volcán. Sin embargo los flujos de lodo que se movieron hacia el

oeste en los valles del Río Claro hacia Chinchiná, contenía pómez fresca y el flujo de lodo fluido que viajó hacia el Río Gualí erosionó tefras depositados sobre la vegetación, lo que sugiere que ambos fueron generados después de la eyección de tefras. Los flujos de Armero emergieron tanto del valle Lagunillas como del Azufrado, ríos que se unen aguas arriba de la ciudad. La primera ola de lodo, probablemente del Lagunilla, fue aparentemente más fría, de color más claro, más rica en agua y formó un depósito más extenso que la segunda ola, probablemente del Azufrado, la cual fue más caliente, de textura más gruesa y de color más oscuro. Donald Lowe estimó que el caudal en la desembocadura del río Lagunilla alcanzó cerca de 47.500 m^3 por segundo, cálculos preliminares por Sirgurdsson y Carey dan un volumen de cerca de $30 - 60 \times 10^6 \text{ m}^3$ para los depósitos de Armero y los flujos de lodo de los valles Gualí y Chinchiná más cerca de $30 - 90 \times 10^6 \text{ m}^3$ de agua, aproximadamente 6 a 18% del volumen de la preerupción de la capa de hielo de la cima. El flujo de lodo del Lagunilla probablemente incluía agua de un lago que había sido atrapado detrás de una represa de escombros en la parte alta de la cuenca por varios meses. Otros estimativos sugieren que cerca del 5% del hielo de la cima fue removido durante la erupción del 13 de noviembre".

B) Dentro del marco probatorio anterior y a la luz de la realidad fáctica que se deja descrita, se impone concluir que en el caso *sub-exámíne* la administración no es responsable del DAÑO que se le imputa, pues el nexo causal quedó roto por una causa ajena al demandado, como lo es la fuerza mayor. Es bien sabido que cuando ésta lesiona directamente a una persona, ora porque un terremoto destruye su habitación, ora porque un huracán arranca los árboles y éstos dañan a las personas o a sus bienes, ora cuando una inundación, o la erupción de un volcán, como El Arenas, causan desastres colectivos, las víctimas se encuentran frente a hechos que no se le pueden atribuir a la Nación, ni a ninguno de los centros de imputación jurídica de la organización estatal, pues opera el principio general de derecho que enseña: "Nadie está obligado a lo imposible".

Históricamente se ha aceptado y comprendido la necesidad de eliminar la responsabilidad de quien se encuentra impedido para actuar bajo el imperio de la fuerza mayor, que tiene como característica esencial la de **LA IRRESISTIBILIDAD**. Por ello Ulpiano la definía diciendo: "*OMNEN VIM CUI RESISTI NON POTEST*" (toda fuerza que no puede resistirse). También en el antiguo derecho francés Emérigon, en su Tratado de los Seguros y del Préstamo a la gruesa enseñaba: "**SE LLAMA FUERZA, VIS MAYOR, AQUELLA A LA CUAL NO SE PUEDE RESISTIR**".

En el caso *sub-exámíne* el sentenciador encuentra debidamente demostrado que el perjuicio no se debe al hecho de la administración, pues la causa de la tragedia, aunque previsible, le fue irresistible. Ya se destacó en antes que frente a la reactivación del volcán Nevado del Ruiz, a fines de noviembre de 1984, la Defensa Civil Colombiana programó conferencias para ilustrar a las autoridades y a los integrantes de la comunidad sobre la manera como debían actuar en caso de emergencia, se instalaron equipos de radio VHF en las localidades que podrían verse afectadas, se hicieron inspecciones aéreas al área comprometida, se trajeron al país científicos extranjeros para que estudiaran la situación e hicieran las recomendaciones de rigor, se elaboraron volantes con normas de prevención y protección, se enviaron a las Delegaciones de la Defensa Civil de Tolima, Caldas, Quindío y Risaralda cobijas, manilas, botiquines, plantas eléctricas, bolsas plásticas, catres plegables y dinero en efectivo, todo dentro del marco de posibilidades de la institución, etc, etc. Así las cosas, no puede el sentenciador aceptar que la administración haya sido PASIVA en el manejo de la situación. La

mente humana no alcanza a imaginar qué medidas habría podido tomar LA NACION para impedir que los lahares viajaran por los flancos de 11 valles y para que el primer depósito de lodo, que alcanzó a Armero, que inicialmente fue frío, no se volviera cada vez más caliente, humeante o escaldante. ¿Cómo haber evitado, por ejemplo, el ruido espantoso y la ráfaga de viento que según el residente E. Nieto, golpeó a la población, y el fuego que caía del cielo? ¿Cómo se habría podido evitar que los lahares avanzaran entre 30 y 35 km por hora? ¿Habría podido la administración evitar que una nube que contenía más de 0.5 x 10 toneladas métricas de SO₂, cubriese una zona de 650.000 km² que se extendió al NE y ligeramente al SW del volcán? ¿Se habría podido impedir el aumento del cráter hasta cerca de 300 metros en diámetro y 200 m en profundidad? ¿Cómo hacerle frente al cambio que se registró en los glaciares de Lagunillas y Azufrado, que liberó del 5 al 10% del casquete de hielo? ¿Se habrían podido tomar medidas para evitar la movilización de lodo por el cauce del Río Molinos, cuyo cálculo como ya se anticipó en otro aparte de esta providencia se estimó en 90.000 m³? ¿Cómo haber impedido la magnitud de la tragedia que comprometió a 200.000 personas que, en distinto grado y en forma directa o indirecta, resultaron afectadas, y generó daños que fueron estimados en 35.000 millones de pesos, sin contar el lucro cesante de las empresas de servicios, ni el bienestar perdido por la comunidad desprovista de ellos, ni las pérdidas de aquellas poblaciones afectadas en menor grado, como Honda, Mariquita, Murillo, Villamaría y otras, para utilizar las mismas palabras del Señor Presidente de la República, cuando instaló las sesiones especiales del Congreso de la República?

En este momento del discurso judicial debe quedar en claro que para la Corporación tampoco es de recibo el argumento de que la administración ha debido ordenar la evacuación de los habitantes, cuyas existencias estaban comprometidas con la situación anormal que registraba el volcán Nevado del Ruiz. A ella, como reiteradamente lo ha predicado la Sala, no se le puede exigir que HAGA LO IMPOSIBLE. ¿Se habría podido ordenar, por ejemplo, en marzo de 1985, cuando el científico JOHN TOMBLIN, rindió su informe sobre el citado volcán, que los habitantes de Armero desocuparan en su totalidad la ciudad? Acaso no dice él en su estudio, bajo el rubro "INTERPRETACION" que "... la actividad del Volcán Ruiz es anormal y corresponde a los eventos típicos precursores de una erupción de magnitud...", pero que: "... dichos eventos precursores **se presentan típicamente algunos meses o a veces más de un año antes de una erupción violenta, pero APROXIMADAMENTE UNO SOLO DE CUATRO CASOS DICHSOS EVENTOS "PRECURSORES" DESEMBOCA EN UNA ERUPCION DE MAGNITUD**"?

Acaso en octubre 2 de 1985 el científico de la UNDRO, doctor J. F. Tomblin, no informó que: "... por ahora no había peligro inminente de erupción..."?

El Honorable Representante doctor Hernando Arango Monedero, en su intervención en la Cámara de Representantes, en la sesión que tuvo lugar el día primero (1o.) de octubre de 1985, habló de una ZONA ROJA con un radio máximo de 10 kilómetros. "... NO VA MAS ALLA, es el área en la cual se sienten los temblores fuertes derivados de la actividad volcánica, **Y POR LO QUE LAS AREAS QUE ESTAN FUERA DE ESOS 10 KILOMETROS, NO TIENEN NADA QUE TEMER FRENTE A TERREMOTOS, TEMBLORES O ALGUN OTRO MOVIMIENTO QUE SE PUEDA DAR POR RAZON DE LA ACTIVIDAD VOLCANICA**; eso reitera entonces a la mayor parte de las poblaciones de Colombia, E INCLUYE UNICAMENTE AL MUNICIPIO DE MURILLO, en el Departamento del Tolima, y afecta toda la zona ganadera y agrícola del alrededor del volcán en actividad".

El mismo parlamentario, en la citada intervención, analizó las posibilidades y efectos que podrían darse con ocasión de los DESHIELOS y destacó:

"Decía que sobre las nieves, sobre los hielos, muchos de ellos de gran profundidad en el Volcán Nevado del Ruiz, si sobre ellos cae lava, se presentarán una serie de fenómenos, pero si sobre ellos simplemente hay calor, vamos a tener los deshielos paulatinos que **VAN A AUMENTAR LIGERAMENTE EL CAUDAL DE LOS RIOS QUE TIENEN SU ORIGEN EN EL MACIZO DEL RUIZ, Y PODRAN SER OBSERVADOS POR LOS QUE HABITAN EN LAS RIVERAS DE LOS RIOS Y PODRAN PROTEGERSE.** Sin embargo, hay un peligro fenomenal que es el deshielo súbito".

No obstante todos sus presentimientos y la seriedad de su exposición, en ningún momento demandó del Estado que ordenara la evacuación de las gentes amenazadas por los fenómenos de la naturaleza. Se movió siempre en el campo de lo que podría ocurrir, de la incertidumbre, como era apenas natural. Pero es más. El Honorable Representante JAIME RAMIREZ ROJAS, quien lo sucedió en el uso de la palabra, al discurrir sobre la misma temática y analizar los mismos TEMORES, dijo:

"Pero veamos qué hacer entonces en este momento, y valga la pena la amenaza, no para que se vaya a volcar sobre el Departamento de Caldas medio país de pronto, **LO QUE NOS ESTA AMENAZANDO NO SE PUEDE DETENER...**". A renglón seguido el citado parlamentario argumenta, para defender su conclusión, dentro de la siguiente óptica:

"... hay fenómenos que se están produciendo en este momento y que amenazan gravemente a 16 Departamentos de Colombia que amenazan directa o indirectamente alrededor de **TRES MILLONES DE HABITANTES.** Desde Barranquilla hasta Ibagué, desde Magangué hasta más arriba de Cartago...". En la interpretación de la conducta humana, que en más de una ocasión reviste mayor importancia que la de la propia ley, vale la pena apreciar apartes del universo que tuvo la conferencia que el Dr. DARRELL G. HERD dictó el día 23 de septiembre de 1985 ante el Señor Gobernador del Departamento de Caldas, en la cual, al preguntársele sobre **SUS RECOMENDACIONES,** dijo:

"Las recomendaciones deben ser dadas directamente por el grupo de científicos. **MEDIDAS TALES COMO EVACUACION Y TRASLADOS DE CONGLOMERADOS HUMANOS** dependerán del grupo involucrado... Si por mí fuera recomendaría la evacuación de zonas influenciadas por el Río Azufrado, **PERO NO ESTOY SEGURO SI SEA LO MAS APROPIADO, YA QUE SE INVOLUCRAN OTROS FACTORES.** Por ejemplo, **UNA ACCION PREMATURA DE ESTA NATURALEZA PODRIA TENER EFECTO CONTRAPRODUCENTE EN LA POBLACION.** La situación del volcán se puede empeorar más tarde con respecto a la de ahora. Lo mejor es observar y estudiar lo que está pasando... La evacuación en la que pienso para hacer en este momento sería en los primeros 5 kilómetros en los cauces originados en el Nevado del Ruiz, **DONDE HAY POCA GENTE Y SU EVACUACION PUEDE HACERSE CON FACILIDAD.**

"Si el volcán se convirtiera en amenaza mayor, el grupo de científicos podría recomendar evacuaciones en otros valles, tales como del Lagunilla, Recio, etc., pero en este momento la amenaza mayor se presenta en el Azufrado, donde se pudiera efectuar la evacuación preventiva de los 5 primeros kilómetros.

"EXISTE TAMBIEN LA PREOCUPACION DE QUE UNA RECOMENDACION DE ESTE TIPO PUEDA OCASIONAR PERJUICIOS ECONOMICOS E INCREDULIDAD, SI NO SUCEDE REALMENTE ALGO" (Boletín de Vías, Vol. XIII No. 56, página 99).

Para la Sala es importante retener que en el período comprendido entre el 8 de octubre y el 10 de noviembre de 1985, y según el Informe de Actividades Desarrolladas por INGEOMINAS, no se vivenció una amenaza mayor, como se desprende de los siguientes apartes tomados del mismo, en los cuales se lee:

"La fumarola del cráter Arenas, que a fines de septiembre alcanzaba alturas hasta de 4 kms se ha reducido paulatinamente hasta una altura aproximadamente de 0.8 a 1.5 km con excepción de los días 20 y 21 de octubre en los cuales alcanzó casi 2.0 km, coincidiendo en el tiempo con un aumento de la actividad sísmica.

"Las emisiones de cenizas se han reducido proporcionalmente con la altura de la fumarola y al principio de noviembre estaban reducidas a los alrededores del cráter.

"No se han observado sitios de emisión de gases distintos a los localizados en el interior del cráter que puedan indicar alguna debilidad estructural somera o conductos laterales.

"El control de temperaturas del suelo mediante termosondas no ha mostrado valores que indiquen calentamiento alguno en el subsuelo de las inmediaciones más accesibles al volcán.

"El canal de los ríos que drenan el casquete glaciar se incrementó posteriormente a la emisión de cenizas del 11 de septiembre, pero en la mitad de octubre, una vez estas fueron lavadas o cubiertas por nieve, volvió a sus niveles normales, confirmándose de esta manera que el deshielo inicial se debió a absorción de calor debido a la coloración gris oscura y no a flujo de calor subterráneo.

"La masa glaciar perteneciente a la cuenca del Río Azufrado se ha reducido de manera considerable (por lo menos un 30%), disminuyendo en consecuencia el riesgo máximo de inundación en la ciudad de Armero.

"El represamiento del Río Lagunillas, provocado por causas ajenas al Volcán del Ruiz, no representa una amenaza inminente de rompimiento del dique puesto que bajo condiciones normales, el río no tiene capacidad para remover los enormes bloques de roca que lo forman.

"La observación visual y control de caudales en el Río Recio se hace sumamente difícil por problemas de acceso.

"El acceso al cráter es sumamente riesgoso ya que se pueden presentar explosiones locales relativamente violentas, por lo tanto, se debe permitir el acceso únicamente a personas encargadas del estudio del volcán bajo previo reconocimiento aéreo o de las condiciones sismológicas locales.

"De manera preliminar, las aguas de la quebrada La Hedionda y el Río Azufrado, presentan variaciones de temperatura menos susceptibles a los cambios de temperatura ambiente y pueden tener mayor relación con la actividad fumarólica que los otros drenajes muestreados". (INGEOMINAS - Estudio de los riesgos volcánicos potenciales del Volcán Nevado del Ruiz, folio 28, Cdno. 3).

Dentro del marco anterior se impone concluir, como ya se anticipó, que, en el caso *sub-exámine*, LA FUERZA MAYOR ES LA UNICA CAUSA DEL DAÑO. Por parte alguna se aprecia la FALTA DE LA ADMINISTRACION. Como reiteradamente lo ha predicado la Corte Suprema de Justicia, "Para radicar la responsabilidad es necesario establecer que un perjuicio es causado por una determinada culpa, porque sin esa relación de causalidad no habría lugar a la indemnización correspondiente. El caso fortuito o la fuerza mayor excluye la responsabilidad por falta de la relación de causalidad entre la culpa y el daño..." (Sentencia de 27 de septiembre de 1945, LIX, 442).

"Al definir la ley como caso fortuito o fuerza mayor el IMPREVISTO a que no es posible resistir, LO IMPREVISTO DE QUE TRATA ESTA DISPOSICION NO SIGNIFICA QUE EL HECHO A QUE SE ATRIBUYE AQUEL CARACTER SEA DESCONOCIDO, sino que, POR SER INOPINADO U OCASIONAL, no se sabe o no puede preverse cuándo ni en qué circunstancias podrá acontecer, y una vez presentado es absolutamente irresistible, como ocurre verbigracia con un naufragio en el mar" (Casación, 18 de marzo de 1925, XXXI, 186).

La nota de IMPREVISIBILIDAD se da también con todo su universo, en el caso *sub-exámine*, pues ya se dijo, en otro aparte de esta sentencia, cómo durante el período comprendido entre el 8 de octubre y el 10 de noviembre de 1985, esto es, pocos días antes de la tragedia, la fumarola y las emisiones de cenizas, lo mismo que la emisión de gases, se redujeron en forma sustancial. Así las cosas, no se podía exigir de la administración que evacuara a la población precisamente en los momentos en que menos parecía que se desataran las fuerzas de la naturaleza.

C) Para darle más fuerza de convicción a la sentencia, el *ad-quem* encuentra que, dentro del universo que tiene ¡LA CAUSA PETENDI!, y frente a la causal exonerativa de FUERZA MAYOR, las víctimas también optaron por ASUMIR EL RIESGO, frente a la tragedia que presentían. Y se afirma lo anterior, porque en el punto décimo de la demanda, se lee:

"¡Como bien podría decirse, parodiando el título de la obra de nuestro gran literato GABRIEL GARCIA MARQUEZ, ¡la triste crónica de una tragedia anunciada !... La EVACUACION de las Zonas de riesgo inminente, era medida precautelativa sugerida por los Estudios Técnicos... El fenómeno no es inesperado, puesto que había sido materia de Estudios suficientes; sobre él se había operado un mediano seguimiento, **pero todas las evidencias indicaban probabilidad seria de acontecer; tenía antecedentes históricos de ocurrencia, pero desafortunadamente el Estado, no obstante, desechando autorizados razonamientos no cumple con su obligación ineludible;** y, en consecuencia, se opera el término de relación con todas las personas víctimas del daño ocasionado por tan inocultable emisión".

Para la Sala y frente a la tragedia de Armero, es hecho notorio que muchas personas, frente al peligro que se anunciaba, se resistieron a abandonar sus parcelas y sus bienes. Se apegaron a ellos, desobedecieron las órdenes que la autoridad les impartió, para que buscaran refugio más seguro, ejercitando así su derecho de ELECCION, que fue respetado por la autoridad pública. Al haber procedido así, ésta no realizó ninguna conducta antijurídica que pudiera servir de apoyo a una sentencia de condena. Si la administración hubiese desatendido las ¡regularidades que se observan en el comportamiento humano!, para utilizar la conceptualización de GINO GERMANI, habría podido asistir a un proceso de

desintegración social, con todas las consecuencias negativas que ello podría traer para la comunidad.

D) En la obra de los Hermanos Mazeaud, Tomo 11, Volumen 11, 1963, se lee que: "¡Cuando un caso de fuerza mayor lesiona directamente a una persona, así un terremoto que destruye una casa, un huracán que arranca de cuajo los árboles, una inundación que causa devastaciones, **LA VICTIMA NO PUEDE, EVIDENTEMENTE, PEDIRLE REPARACION A NADIE.** Soportará todo el peso del daño, **A MENOS QUE EL ESTADO O ALGUNOS PARTICULARES ACUDAN EN SU SOCORRO, y es preciso señalar aquí la tendencia del legislador moderno que consiste en asegurar la indemnización de las víctimas de los cataclismos,** o hasta las víctimas de los accidentes individuales de toda índole! (Subrayas de la Sala).

No obstante que la Constitución Nacional de 191, en su artículo primero (1o.), define a Colombia como un ESTADO SOCIAL DE DERECHO, esto es, de Bienestar, fundado en el respeto de la dignidad de la persona humana, en el trabajo y LA SOLIDARIDAD, es lo cierto que hasta el momento no se ha promulgado norma alguna que se oriente a asegurar a las víctimas de tragedias nacionales, la indemnización de los perjuicios que con las mismas se causen. Sería bueno y conveniente que el legislador se ocupara de la materia, para poner legalmente en marcha la filosofía de LA SOLIDARIDAD, entendida ésta en su esfera general, con el fin de precisar ¡QUE TIPOS DE INTERESES SON LOS QUE PUEDEN SER SUBSUMIDOS!, como lo enseña el profesor RAFAEL DE ASIS ROIG, en su obra ¡LAS PARADOJAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO LIMITES DEL PODER! (Editorial Debate, pág. 130).

En el caso *sub-exámine* es hecho notorio que el Gobierno Nacional, en su momento, dictó medidas orientadas a !... la reconstrucción de las zonas afectadas por la actividad volcánica del Nevado del Ruiz...!, como se lee en el Decreto No. 3406 de 24 de noviembre de 1985. A través de esta normatividad se creó ¡EL FONDO DE RECONSTRUCCION ¡RESURGIR!, que tuvo como finalidad ¡... la financiación de las actividades y obras que requiera la rehabilitación social, económica y material de la población y de las zonas afectadas...!

El universo que LA SOLIDARIDAD tiene lo puso de presente, en esa ocasión, el Señor Presidente de la República, en su intervención televisada del 24 de noviembre de 1985, cuando al dirigirse al país dijo:

"¡De todos modos, nos lo dice nuestra mente, nos lo golpea el corazón, el duelo es por quienes sufren y mueren, pero también es por nosotros mismos, y eso se ha reconocido a lo largo del siglos. Por quienes tenemos que sobrellevar la magnitud del desastre, sobreponernos a él e iniciar sin demora la reconstrucción mirando al porvenir... **Y como corresponde a la entereza del pueblo colombiano, con valor, con decisión, con energía, lo estamos haciendo, centrándonos de nuevo todos y cada uno, y con ello centrando institucionalmente al país.**

"Hay algo fundamental, y es que **LA SOLIDARIDAD INTERNA E INTERNACIONAL** se ha convertido desde el primer momento en un torrente de buena voluntad, inteligente, ordenado, por parte de gobiernos, de instituciones, de particulares. Se nos envía mucho de lo que se necesita, que es prácticamente todo, y se sigue ofreciendo más... Todo tiene su tiempo y su momento, cada cosa bajo el sol, dice el Eclesiastés, el Libro Santo. Por ahora, en medio de la pena, tenemos que trabajar con fuerza casi sobrehumana y con gran inteligencia, en la obra de reconstrucción. **Esta obra tiene muchas caras: reconstruir las vidas,**

en salud, en trabajo, en vivienda, de quienes resultaron damnificadas, quedaron con las manos vacías; ayudar a los que quedaron sin trabajo, a conseguirlo; apoyar con crédito barato a los empresarios grandes, medianos y pequeños, especialmente agricultores, que daban impulso económico a las regiones afectadas, pensar en el futuro de tanto niño. En fin, la tarea es gigantesca" (Subrayas de la Sala).

Frente a LA FUERZA MAYOR QUE EXIME DE RESPONSABILIDAD y ante la ausencia de norma legal que ASEGURE LA INDEMNIZACION A LAS VICTIMAS DE LOS CATACLISMOS, el país tiene que educarse cada día más en la FILOSOFIA QUE INFORMA LA SOLIDARIDAD. El fundamento de la sociedad moderna no puede ser el INSTINTO, NI LA CARIDAD, NI LA AMISTAD. Tampoco LA FRATERNIDAD, que tanto inspiró a los ideólogos de la Revolución Francesa. Como lo enseña bien IGNACE LEPP, en su obra "La Comunicación de las Existencias", él radica en LA SOLIDARIDAD. "Bajo su égida los hombres se agrupan juntos o se oponen a otros grupos. Y a veces la conciencia de la solidaridad abre el camino a un heroísmo auténtico... La noción de SOLIDARIDAD implica, por lo tanto, la idea de una comunidad de intereses. Puede existir solidaridad auténtica entre gente que no se conoce, que ni siquiera se interesa por los otros, pero tiene con ellos intereses en común... El mismo Estado moderno ha dejado de ser una COMUNIDAD, UNA PATRIA, para convertirse en un tejido de SOLIDARIDADES. En la historia de la humanidad, se conocerá probablemente al siglo XX como el siglo de LA SOLIDARIDAD..." (Obra citada, pág. 54 y ss).

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

1o) **CONFIRMASE** la sentencia calendada el día veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima, dentro del proceso del rubro, por las razones dadas en los considerandos de este fallo.

2o) Ejecutoriada la presente sentencia, devuélvase el expediente al Tribunal de origen.

COPIESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. PUBLIQUESE EN LOS ANALES DEL CONSEJO DE ESTADO.

Daniel Suárez Hernández
Presidente de la Sala

Julio César Uribe Acosta

Carlos Betancur Jaramillo

Juan de Dios Montes Hernández

Lola Elisa Benavides López
Secretaria

NOTA DE RELATORIA: En el mismo sentido pueden consultarse las providencias 8718 de 11 de agosto de 1994 y 9275 de 19 de agosto 19 de 1994. Ponente: Julio Cesar Uribe Acosta.